

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Registrador de la propiedad y Ayuntamiento constitucional de Belmonte....	111	
El Juzgado de primera instancia de Canjajar.....	149	73
El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y curiales del partido de Don Benito.....	27	
El Juzgado de primera instancia y el municipal de Almedralejo.....	60	30
El Juzgado de primera instancia y subalternos del partido de Mula.....	30	
La Audiencia del distrito de Valencia....	145	
El Juez de primera instancia, Registrador de la propiedad, Promotor fiscal, Juez municipal suplente, Notario, Escribanos, Procuradores, Abogado y Fiscal municipal suplente de Manzanares....	32	30
La Sociedad Económica de Amigos del País de Sevilla.....	23	
El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Abogados, Escribanos, Notarios, Procuradores, Alcalde y Alguaciles del partido de Cervera.....	61	30
El Juez de primera instancia, Promotor fiscal sustituto, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipales, Escribanos, Procuradores y Secretario del Juzgado municipal del partido de Montoro.....	32	
<b>Suma.....</b>	<b>674</b>	<b>25</b>
Importaba la anterior.....	1.669.662	91
Con lo cual asciende ya la suscripcion á...	1.670.337	16
ó sean Rvn.....	6.681.348	64

Madrid 16 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del proyecto de division judicial del distrito de la Audiencia de Valencia, formado por esa ilustrada Comision de su digna presidencia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º del decreto de 17 de Octubre de 1870, se ha servido disponer, conforme á lo acordado en órden de 5 de Marzo de 1874, que dicho proyecto se publique en la GACETA DE MADRID, remitiéndose además ejemplares del mismo á la Sala de gobierno de la referida Audiencia y á las Diputaciones de las provincias que comprende á fin de que manifiesten á este Ministerio lo que estimen conveniente.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1876.

El Subsecretario,  
**Victor Arnau.**

Sr. Presidente de la Comision de division territorial de España en lo judicial.

MEMORIA JUSTIFICATIVA del proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Valencia.

PROVINCIA DE ALICANTE.

DESCRIPCION GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA.—La provincia de Alicante es de segunda clase: corresponde en lo judicial y militar á la Audiencia y Capitanía general de Valencia, y en lo marítimo al Apostadero de Cartagena. Consta de 14 Juzgados, que comprenden 142 Ayuntamientos, 390.563 habitantes y una extension superficial de 5.424 kilómetros cuadrados.  
 La poblacion y distribucion de los Ayuntamientos en los 14 Juzgados, es la que detalla el cuadro siguiente:

JUZGADOS.	NÚMERO de Ayuntamientos.	NÚMERO de habitantes.
Alecoy.....	4	29.869
Alicante.....	5	43.236
Callosa de Enxarriá.....	18	31.605
Cocentaina.....	22	23.716
Dénia.....	49	36.834
Dolores.....	17	30.564
Elche.....	3	29.910
Jijona.....	8	20.878
Monóvar.....	5	21.109
Novelda.....	5	23.473
Orihuela.....	10	38.258
Pego.....	14	17.580
Villajoyosa.....	6	21.776
Villena.....	6	19.740
	<b>142</b>	<b>390.563</b>

LÍMITES.—Confina al N. con la provincia de Valencia, al O. con las de Albacete y Murcia, al S. con esta última y al SE. con el mar Mediterráneo. En la línea que marca el contorno de esta provincia puede decirse que no hay más límite natural que el del Mediterráneo, pues todos los otros son muy arbitrarios, porque como se verá por la breve descripción que de ellos vamos á hacer, tan pronto sigue divisorias de escasa importancia ó cauces insignificantes como atraviesa normalmente los valles, sin coincidir más que en pocos y cortos trechos divisorias de alguna importancia.

Límite N. con Valencia.—Empieza en la costa, en el arroyo del Molinell, cruza este río, así como el Bullent y el de Gallinera y sigue por la divisoria entre este y el río Serpis ó de Alecoy hasta las peñas Azafor, en donde cruza la cuenca de este río. Continúa luego por la sierra de Benicadell, divisoria del río de Alecoy y las vertientes del Albaida, en cuya parte puede decirse sigue una divisoria natural; y después de pasar por el puerto de Albaida, sigue por la sierra de Agullent; pero en vez de adaptarse á la divisoria de aguas, deja dentro de la provincia de Alicante el pueblo de Alfafara, cuyas aguas van hacia Onteniente y Valencia y dentro de la provincia de Valencia algunos afluentes del río Vinalapó, que casi todo corre por la de Alicante. Al NE. de Bañeres vuelve á seguir en un corto trecho la divisoria de aguas entre el Vinalapó y los ríos de la provincia de Valencia, continuando poco después por la divisoria entre el Vinalapó y el río de Fontaneres, afluente del primero, corta luego á este último, y dejando al N. á Fuente la Higuera, pueblo de la provincia de Valencia, sigue hasta el llamado Mojón Blanco, situado al S. de Venta de la Encina.

Límite O. con Albacete.—Desde el punto anterior el límite de la provincia retrocede por la orilla izquierda de la Rambla de Agua Sorda, tributaria del Vinalapó; corta varios afluentes, y entre ellos otra vez la Rambla del Angosto ó río de Fontaneres, y por último la misma Rambla de Agua Sorda, pasando á la divisoria entre estas vertientes y las que se dirigen hacia Murcia.

Límite O. y S. con Murcia.—Continúa luego el límite por la divisoria de aguas de ambas provincias, pero la abandona después dejando dentro de la de Alicante el Pinoso, cuyas aguas vierten al Segura, y discurriendo primero por la orilla derecha del barranco de dicho pueblo, le cruza luego, así como algunos afluentes de su izquierda, y le vuelve á cruzar después más abajo de Abanilla, pueblo de la provincia de Murcia, para pasar otra vez á su orilla derecha. También corta casi normalmente al valle del Segura, al SO. de Orihuela, y

cruzando de igual modo más al S. la divisoria entre este río y el mar, se dirige hacia este por el S. de la Horadada para llegar á la costa cerca de la torre del mismo nombre.

Como consecuencia de las irregularidades del contorno de esta provincia se observan desde luego los siguientes defectos, que daremos á conocer más claramente por las descripciones que después haremos. 1.º En la parte N. se observa una zona bastante grande que comprende la cuenca del río de Alecoy y algunas otras más pequeñas que vierten directamente al Mediterráneo, al N. del cabo de San Antonio, las cuales parece deberian corresponder á la provincia de Valencia, hacia donde se dirigen sus aguas y con la que tienen, por regla general, más fáciles comunicaciones. 2.º Hacia el NO. parece que debia corresponder á la provincia de Alicante toda la cuenca del Vinalapó y sus afluentes, si bien esto podria ofrecer dificultad por extenderse mucho algunos de ellos hacia la parte de Almansa. Y 3.º Por el lado O. y S. deberia segregarse de la provincia de Alicante todo lo que corresponde á la cuenca del Segura, que vendria á formar parte de la de Murcia, con la que está más ligada por todos conceptos.

OROGRAFÍA.—La divisoria más importante que hay que considerar en esta provincia es la que la cruza casi en direccion EO. y que en su mayor parte es paralela á la costa. Empieza al E. en los cabos de San Martín y de la Nao, y forma la divisoria del río Gorgós, que corre por el N. y del Guadalest ó Algar y otros más pequeños al S., se acerca al Aitana, que es una de las montañas más elevadas ó importantes de toda la provincia, y continúa hacia el O., por la sierra de Penáguila, separando las aguas del río de Alecoy de las del de Villajoyosa. Forma luego las sierras de Rontonar, Carrasqueta, del Corbó y del Biscoy, en las que separa las aguas del mismo río de Alecoy de las de Jijona y Castalla. Desde este punto, la divisoria principal vuelve hacia el N.; pero la que más nos interesa considerar es la prolongacion de la anterior, que sigue hacia el O. por la sierra de los Talayes y las de Onil, Biar y Peñarubia, separando las aguas del Vinalapó de las del río de Castalla. Esta divisoria, que no es una cordillera continuada, comprende una porcion de sierras importantes, algunas de las cuales se prolongan, separándose de la direccion general de la divisoria de aguas y dejando entre ellas pasos ó collados bastante accesibles, entre los cuales merecen citarse los llamados canal de Jijona y de Alecoy. La sierra de Peñarubia se continúa después próximamente en la misma direccion, al otro lado del Vinalapó, para penetrar en la provincia de Murcia.

De esta divisoria se separan hacia el N. y S. ramales importantes que van separando las cuencas de los principales rios y que vamos á indicar ligeramente.

La primera, que se dirige hacia el N., se separa de la anterior en la sierra de Biscoy y sigue la direccion marcada á la divisoria principal que parte del cabo. Separa primero las cuencas de los rios de Alecoy y Vinalapó, llegando á la sierra de Mariola. En este punto se divide, dirigiéndose la principal hacia el O. y cerrando la cuenca del Vinalapó; la otra se inclina al NE., y desde dicha sierra de Mariola, que es tambien de las más altas de la provincia, continúa por entre Agres y Alfafara, y luego por las elevadas y ásperas sierras de Agullent y Berricadell, separando las aguas del río de Alecoy de las del Albaida, para penetrar en la provincia de Valencia.

La segunda divisoria, digna tambien de mencionarse de las que se separan hacia el N., es la que arranca de la sierra de Serrella y limita la cuenca del río de Alecoy por la parte de Levante, separándola de las de los otros rios que llevan tambien sus aguas al mar, al N. del cabo de San Martín. Esta divisoria, que tampoco está formada por ninguna cordillera, une diferentes sierras que siguen otras direcciones; resultando de esta disposicion que, aun cuando los pasos de los collados principales no son muy difíciles, la travesía por los valles es sumamente penosa y accidentada, por lo escarpado de las laderas, lo estrecho de los valles y las elevadas rocas y profundos barrancos que los obstruyen.

De la divisoria de que ahora nos ocupamos se desprenden hacia Levante varias sierras que separan entre sí las pequeñas cuencas de esta vertiente. Las principales son dos. La más septentrional es la sierra de Evo, que separa el río de Gallinera y otros más pequeños del barranco del Infern ó río Jirona. La segunda divisoria la forma principalmente la sierra de Laguart, y se prolonga después hasta el Mongó y cabo de San Antonio, separando el río Jirona del Gorgós.

Al Mediodía de la primera divisoria que hemos indicado se desprenden tambien porcion de sierras y ramificaciones, de las cuales son las principales, empezando por la parte Oriental:

- 1.º Dos cortas estribaciones que salen del Tosal de Navarro formando una cuenca pequeña que comprende el barranco de Calpe, viniendo después á reunirse junto al mar en el cabo Toix, constituyendo las sierras de Horta y de Bernia.
- 2.º La divisoria entre los rios Guadalest ó Algar y de Villajoyosa, que partiendo del Aitana pasa luego á la sierra de Puig-Campana ó cuchillada de Roldan, y descendiendo después junto á Alfaz, viene á terminar en el mar, en la sierra Helada, que forma dos cabos bastante salientes entre Altea y Benidorm.
- 3.º La divisoria entre el río de Villajoyosa y el Monnegre ó de Castalla, que partiendo de la sierra de Rontonar por el N. de Torremanzanas, forma, dirigiéndose al S., las sierras

de la Grana y del Cabezó; y pasando entre Aguas y Busot, termina en el mar entre Villajoyosa y el cabo de las Huertas.

4.° Las sierras de Vivenis y de la Gralla, que separan las Hoyas de Jijona y de Castalla, y que descienden á la estrechura por donde se ha abierto el río de Castalla, y donde está situado el pantano de Tibi.

5.° La divisoria entre la Hoya de Castalla y el río Vinalapó, que desde la sierra de Peñarrubia retrocede hacia el SE., pasando por el collado de la Alguena, el pico del Águila, el cerro del Asealó y la Peña de Cati, cerca de la cual se divide en dos, para dejar en el intermedio la cuenca del río Salat ó rambla de las Ovejas. El más septentrional de estos dos ramales sigue por el pico Maigimó, descendiendo luego hacia el pantano de Tibi, para cerrar con la anterior la gran hoya de Castalla; se prolonga despues disminuyendo mucho de altura, y pasando por San Vicente termina en Alicante. El ramal meridional separa dicho río Salat del Vinalapó, y despues de tocar en varias sierras de poca importancia sigue hacia el S. por la llanura, hasta terminar en el mar, en el cabo de Santa Pola; prolongándose aun dentro del mar, por la isla de Nueva Tabarca.

Además de estas divisorias y sierras que componen la parte N. y más montañosa de la provincia, existen otras hacia el S., siendo la principal la divisoria entre el Vinalapó y el Segura. Discurre esta por el O. de Salinas, por el E. de El Pinoso y por las sierras de las Tres Fuentes, del Algayat, de la Solana y de Crevillente, descendiendo despues á la llanura, pudiendo considerarse como su terminación la sierra del Molar, al N. de la desembocadura en el mar del río Segura.

Varias sierras se desprenden tambien de estas divisorias hacia el NE., separando los afluentes de la orilla derecha del Vinalapó; pero todas ellas de escasa importancia para el objeto que consideramos.

Hacia el S. de la misma divisoria existen tambien las sierras de Albaterra, de Callosa, de Orihuela y otras varias que separan los afluentes de la margen izquierda del Segura.

Al mediodía de este río existe tambien, aunque de ménos importancia, la divisoria que limita su cuenca, la cual desde el puerto de San Pedro sigue por la montaña Altaona, despues por la del Alcor, y dirigiéndose al NE. termina en el mar, al S. de Guardamar, en la sierra de Moncayo.

**HIDROGRAFÍA.**—Los ríos principales que atraviesan esta provincia son: el Segura, que cruza por su parte S.; el Vinalapó, que la recorre de NO. á SE. casi en toda su longitud, y además otros ménos importantes como el Monnegre, el de Alcoy, el Guadalest &c. La ligera descripción que hacemos á continuación de las principales cuencas de la provincia servirán para formarse idea de ellas:

1.° El Segura entra en la provincia por el término de Orihuela, y despues de atravesar esta misma poblacion deja á la derecha los pueblos de Jacarilla, Benjúzar, Aljorfa y Benjúfar, y á la izquierda los de Callosa de Segura, Rafal, Almoradí y Rojales, llegando á desaguar en el mar al N. de Guardamar. Su curso en esta parte es de O. á E. y no recibe afluentes de importancia, pues todas sus aguas, así como las de estos, se distribuyen en riegos en la llanura que existe entre los pueblos citados y las huertas de Dolores y de Elche. Por la parte del S. el más notable de estos afluentes es el río Alcorisa, de corto curso y de escasa importancia. Por la orilla izquierda y algo despues de Orihuela recibe el Ramblar ó rambla de Abanilla, que recoge las aguas de la parte O. de la provincia desde el Pinoso, penetrando luego en la provincia de Murcia y volviendo nuevamente á la de Alicante.

Entre el Segura y el límite S. de la provincia existen cerca del mar las lagunas ó salinas de la Mata, y más al S. las de Orihuela y Torreveja. Varios barrancos dirigen tambien en esta parte sus aguas hacia el mar, pero todos son de escasa importancia.

Al N. de Segura existen varias vertientes que descienden de las sierras de Albaterra y Crevillente, formando algunos barrancos y arroyos; pero antes de llegar al mar ó de incorporarse al Segura se recogen sus aguas para emplearlas en los riegos, mezclándose unas con otras y formando una complicada red de canales.

2.° El río Vinalapó puede considerarse que nace en el collado que une la sierra de Mariola con la de Biscoy, al E. del pueblo de Bañeres; corre despues de E. á O. pasando al S. de dicho pueblo y de Benjúfar, reuniendo varias ramblas y barrancos, se inclina hacia el SO. recibiendo por la izquierda las ramblas que descienden de la sierra de Biar y llega á la parte oriental de Villena, donde describe una gran curva para dirigirse hacia el S. y SE., que es su dirección general. Un poco más abajo de Villena recibe por la derecha la Rambla de Agua Sorda que viene de Caudete, provincia de Albacete, y que á su vez recoge las aguas de la Rambla del Angosto ó de Fontanares, que corre por la parte NO. de la provincia.

Un poco más abajo de Villena recibe tambien dicho río por la derecha la Rambla de Carrion, que baja de la vertiente N. de la sierra de Salinas, y despues de recoger otras varias ramblas pasa junto á Sax y luego por los pueblos de Elda, Monóvar y Novelda. Más abajo se le unen por la izquierda las ramblas que bajan de la sierra del Cid, y por la derecha la del Turfí, de curso bastante largo. Sigue luego por entre cerros y en la misma dirección para llegar á Elche, donde se mezclan sus aguas con las de varios barrancos y ramblas, y continúa por la llanura, terminando en la albufera de Elche.

La rambla de Turfí, afluente de mayor longitud que recibe este río, se compone del barranco de la Romana, cuyo origen está en el límite occidental de la provincia, en la prolongación de la sierra de Salinas, y al que afluyen una porción de ramblas y barrancos y de la rambla de Tolomó, que recoge las aguas de la vertiente N. de la sierra de Crevillente y las de la Solana y Algayat, pasando despues todas reunidas por Aspe para ir á incorporarse con el Vinalapó, describiendo una curva muy pronunciada.

Al lado del pueblo de Salinas y al SO. de Sax hay una hoya cerrada, donde se recogen tambien algunas aguas de las sierras de Salinas y de la Sima, y que no teniendo salida forman una laguna.

Entre la cuenca del Vinalapó y la del Monnegre hay una porción de barrancos que pasan en su mayor parte por las cercanías de Agost y que reuniéndose dan origen al río Salat ó rambla de las Ovejas, que desemboca en el mar, un poco al S. de Alicante. Sus principales afluentes descienden de las sierras del Cid y del pico Maigimó.

3.° El río Monnegre ó de Castalla recoge las aguas de la sierra de Onil y parte de las de Peñarrubia y collado de la Alguena, pasa entre Onil y Castalla y fertiliza toda la hoya de este nombre. Su dirección es próximamente de NO. á SE., y algo más abajo de los pueblos citados se le unen por la izquierda las aguas que descienden de Ibi y de las sierras del Corbó, del Carrascal y de Biscoy. Sigue luego dicho río de Castalla su dirección hacia Tibi, reuniendo otros varios barrancos hasta llegar al sitio del pantano, y despues de salir de estas estrechuras, pasa por la parte inferior de la hoya de Jijona donde entre otros afluentes se le une por la izquierda el río Cosco, que viene de Torre Manzanar y Jijona. Más aguas abajo recibe tambien otros barrancos y particularmente los de

la sierra del Cabezó, y pasando por el N. de Muchamiel desemboca en el mar al E. de dicho pueblo.

4.° El río de Villajoyosa, de ménos importancia, se compone de varios afluentes torrenciales. El más notable parece ser el río de Sella, que nace en los collados que separan el Aitana de la cuenca del Guadalest y que corre primero de NE. á SO. hasta cerca de Sella, donde tuerce hacia el S. Allí se le une por la izquierda otro barranco que baja de los altos de Puig Campana, y un poco más adelante por la derecha otro que desciende de los altos de Aitana y Penáguila. Más abajo de Orcheta se le unen igualmente por la derecha otros barrancos importantes, y penetra en el mar junto á Villajoyosa.

Otros varios barrancos desaguan en el mar entre Villajoyosa y Altea, que descienden principalmente de Puig-Campana; pero todos ellos son de poca importancia.

5.° El río Algar ó de Guadalest se forma entre las sierras de la Serella y de Aitana; y despues de pasar por Confrides, Guadalest y las inmediaciones de otros pueblos, cruza al S. de Callosa de Ensarriá, y al N. de Polop y la Nucía, reuniéndose allí por la derecha el barranco de Gulatchar, que pasa entre estos dos últimos, y más abajo, por la izquierda el río de Bolulla que reúne á su vez varios barrancos de la parte N. de la cuenca y que recorren los términos de Tarbena y Bolulla. Entra despues en el mar al N. de Altea. Su curso general es de NO. á SE.

Entre este río y el cabo Martín hay tambien muchos barrancos que desaguan directamente en el mar; pero todos ellos son de corto curso, si bien muchos son muy profundos y corren por terrenos muy quebrados.

6.° El río Gorgos se forma en su origen de dos barrancos grandes que descienden por los dos lados de la sierra de Alfaro. Siguen luego reunidos por un valle muy estrecho, pasando por Benigembla, Muria, Parsent, Alcalalí, Jalon y Libert y por el S. de Gata, llegando despues al mar al S. de Jávea y cerca del cabo de San Antonio. Su dirección general es de O. á E.

7.° El río Jirona de Evo ó barranco del Infern, aunque de corto curso, recorre un terreno sumamente escabroso y tiene un cauce muy profundo en muchos puntos. Nace cerca del Vall de Alcalá de la Chovada, y dirigiéndose hacia el E. pasa por Vall de Evo, por Camprell, Tormos y otros pueblos, y cerca de Ondara tuerce hacia el N. para pasar por Vergel y otras poblaciones antes de llegar al mar.

Entre este río y el anterior hay tambien otros varios de corto curso, como son: el de la Murta que entra en el mar junto á Dénia y el de Ondara. Siguiendo la costa se encuentran tambien otros varios, como el del Molinell y el río Bullent ó Calapatar que viene de Adsubia y Pego, pero son de escasa importancia. Este último entra ya en la provincia de Valencia.

8.° El río de Gallinera, de corto curso y estrecho valle, riega sin embargo muchos pueblos, formando una pequeña pero interesante cuenca. Nace cerca de Benisilí y de Lombay, y despues de pasar por una porción de pequeños pueblos entra en la provincia de Valencia para desaguar en el mar, cerca de Oliva. Corre entre las sierras de Azafor y de Evo, y su dirección viene á ser de SO. á NE.

9.° El río Serpis ó de Alcoy puede decirse que es el más importante de las vertientes septentrionales de la provincia. Uno de los brazos que le componen nace en las vertientes meridionales de la sierra de Mariola, y despues de describir una gran curva para tomar la dirección al NE. pasa por Alcoy. Allí se le reune otro brazo que viene del S., y reunidos se dirigen por San Rafael á Cocentaina. En este punto viene á reunirse tambien otro brazo que por diferentes barrancos recoge las aguas de la parte SE. de la cuenca. Siguen despues reunidos por cerca de Alcedieta, Muro, Benimarfull y Planes, Alcecer y Beniarros, recogiendo varias aguas de las sierras de Agullent y Benicadell por el N. y de la Almudaina por el S., y despues de recibir tambien las aguas del Margarida por el barranco de la Encantada, estrechan extraordinariamente su cauce para pasar por Lorcha y penetrar en la provincia de Valencia.

Como se ve por la reseña precedente, las principales cuencas que hay que tener en cuenta en la provincia para una buena división, muy diferentes en importancia y en extensión, son nueve, á saber: las del Segura, Vinalapó, río Monnegre, de Villajoyosa, Guadalest, Gorgos, Jirona, Gallinera y Alcoy. La parte de la cuenca del Segura comprende una extensión de terreno bastante llano por corresponder ya á su región más próxima al mar; pero toda esta parte de la provincia en una buena división territorial debería formar parte, como hemos dicho, de la de Murcia, que es con la que tiene más afinidad por su posición y condiciones. La cuenca del Vinalapó corresponde casi toda á la provincia y ocupa una gran parte de ella; el terreno que la forma es accidentado, aun cuando no de grandes montañas, á excepcion de los límites de la cuenca. Las demás corresponden á la parte N. de la provincia, que comprende un terreno sumamente montañoso y quebrado y con muy difíciles comunicaciones. De aquellas cuencas hay tres que vierten aguas al mar, entre Alicante y el cabo Martín, que es el más saliente de la costa, y son las de Monnegre, Villajoyosa y Guadalest, y que corresponden por completo á la provincia. Las otras cuatro se dirigen hacia el N., teniendo parte las dos últimas en la provincia de Valencia. Es de advertir tambien que por la disposición que presentan las muchas sierras que se elevan y accidentan esta parte de la provincia, suele ser más fácil la comunicación entre dos cuencas opuestas que entre dos inmediatas, aprovechando para ello los collados que presentan los macizos de montañas. Así es que la comunicación entre las cuencas de Alcoy y del Monnegre se verifica, como hemos dicho, por los llamados canales de Alcoy y Jijona. Tampoco son muy difíciles los pasos entre la misma cuenca y las otras inmediatas á Alicante, si bien el trayecto por los valles es muy embarazoso por lo accidentado del terreno, pero es aun mucho más difícil pasar, por ejemplo, de la cuenca del Monnegre á la del río de Villajoyosa, ó de esta á la del Guadalest, á no ser por su extremo, ó sea siguiendo las inmediaciones de la costa.

#### VIAS DE COMUNICACION.—FERRO-CARRILES.

En esta provincia no existe más que el ferro-carril de Almansa á Alicante, que sigue próximamente la cuenca del Vinalapó hasta despues de Novelda, donde la deja para entrar en la pequeña del río Salat, que sigue despues hasta Alicante. Pasa por las poblaciones de Villena, Sax, Elda, Monóvar, Novelda, San Vicente y Alicante.

#### TRAMVIAS.

Sólo existen en construcción el de Gandía á Dénia, que terminará en esta poblacion y servirá para ponerla más fácilmente en comunicación con los pueblos de la huerta de Valencia.

#### Carreteras.

Hay una sola carretera de primer orden, que es casi paralela al ferro-carril, y es la de Ocaña á Alicante por Albacete

y Almansa, y que en la provincia pasa por Villena, Sax, Elda, Monforte y Alicante.

De segundo orden existen tres, que son: las de Silla á Alicante por Sueca, Gandía y Villajoyosa; del alto de las Atalayas á Murcia por Orihuela, y de Játiva á Alicante por Albaida, Alcoy y Jijona.

La primera pasa por Vergel, Ondara, Benisa, Altea, Benidorm, Villajoyosa, San Juan, Santa Paz y Alicante. Sigue por consiguiente la costa, y no está aun terminada entre Gata y Altea, en razon á los pasos difíciles que tiene.

La segunda pasa por Elche, La Granja, Cox, Callosa y Orihuela. Puede decirse que se halla concluida.

La tercera pasa por Muro, Cocentaina, Alcoy, Jijona Muchamiel y San Juan, donde empalma con la de la costa. Se halla sin concluir entre Alcoy y Jijona, y como se ve establece la comunicación entre los pueblos de la cuenca del río del Alcoy con los de la cuenca del río Monnegre y parte S. de la provincia.

Las carreteras de tercer orden incluidas en el plan general de carreteras son once; pero de estas sólo hay construídas ó en construcción algunas muy cortas en terreno poco accidentado, y que aunque de interés sólo facilitan la comunicación de algunos pueblos. Las más largas y principales, que cruzan por terrenos montañosos y que habian de facilitar las comunicaciones entre la costa y el interior de la provincia, están aun sin construir, y no es fácil prever cuándo podrán llevarse á cabo en vista del estado general del Tesoro y de lo costosas que han de ser por cruzar terrenos sumamente accidentados. Dichas carreteras son las siguientes:

- 1.° De Alcoy al confin de la provincia de Murcia, por Ibi y Villena.
- 2.° De Cocentaina á Dénia, por Pego.
- 3.° De Alcoy á Callosa de Ensarriá, por Penáguila.
- 4.° De Benidorm á Pego, por Callosa de Ensarriá.
- 5.° De Gata á Jávea.
- 6.° De la carretera de Alicante á Játiva ó Busot.
- 7.° De Albaterra á Novelda.
- 8.° De Callosa de Segura á Dolores.
- 9.° De Aspe á Santa Pola, por Elche.
10. De Crevillente á Torreveja, por Dolores.
11. De Balsicas á Torreveja, por San Pedro del Pinatar.

La primera pasa por los pueblos de Ibi, Onil, Biar y Villena. Puede considerarse como concluida hasta Villena.

La segunda pasará por Muro, Benamer, Alquería, Benimarfull, Planes, Catamarúch, Patró, Margarida, Vall de Alcalá, Benisilí, Benialí, Vall de Evo, Adebua, Pego, Vergel, Ondara y Dénia. No hay casi nada hecho de esta carretera, y debe haber alguna equivocación en los pueblos que se citan para su trayecto por corresponder algunos de ellos á cuencas y valles distintos, separados por divisorias muy elevadas. Está construída de Pego á Dénia.

La tercera pasa por Benifallim, Penáguila, Benasán, Confrides, Beniardá, Guadalest y Callosa de Ensarriá. Debe unir la cuenca del río de Alcoy con la del Algar, pero hay muy poco hecho.

La cuarta pasará por Alfaz, Nucía, Polop, Callosa de Ensarriá, Bolulla, Benichembla, Marla, Orba, Tormos, Sagra y Pego, pero no hay nada hecho de esta difícil carretera que debe atravesar varias cuencas.

La quinta está concluída, y pone en comunicación los pueblos de Gata y Jávea con la carretera de la costa.

La sexta no está construída, y su objeto es poner en comunicación á Busot con la carretera de Játiva á Alicante.

La sétima se halla concluída, y pasa por Crevillente, Aspe y Novelda.

La octava no tiene nada construído, y servirá para enlazar á Dolores con la carretera del alto de las Atalayas á Murcia.

La novena no está tampoco construída, si bien hay un camino carretero en la misma dirección y que sigue la cuenca del Vinalapó, pasando por Aspe, Elche y Santa Pola.

La décima no tiene tampoco nada construído, y deberá pasar por Catral, Dolores, Almoradí, Formentera, Benijofar y Torreveja.

Por último, la undécima sigue la costa desde Torreveja para penetrar en la provincia de Murcia, sin tener en la provincia ningun pueblo de importancia.

Además de las carreteras mencionadas, hay en la provincia los siguientes

#### Camino carretero y de herradura.

Desde Alcoy parte un camino casi todo carretero, que pasando por Ibi cruza despues la cuenca ó hoya de Castalla, y entrando en la pequeña del río Salat pasa por San Vicente y termina en Alicante.

De Planes á Gandía hay un camino casi todo de herradura que pasa por Beniarros, y cruzando la sierra de Benicadell entra por Salem en la provincia de Valencia.

De Ibi á Villena existe tambien un camino carretero, pasando por Castalla y Biar.

De Dénia á Calpe hay un camino en parte carretero, y el resto de herradura, que pasa por Jávea, Benichatel y Teulada.

De Cocentaina á Benisa hay un camino de herradura que recorre el valle del Gorgós por terreno muy quebrado, y pasa por Millena, Gorga, Balones, Benimasot, Tóllos, Benichembla, Parsent y Jalon.

De Alcoy á Altea hay un camino de herradura muy peligroso, que sigue en parte la línea que ha de construirse de Alcoy á Callosa de Ensarriá. Pasa por Benilloba, Benasán, Confrides, Benifató, Polop y Nucía.

Igualmente un camino de herradura sigue el trayecto de la carretera, sin empezar, de Benidorm á Pego, entre Pego y Callosa de Ensarriá, dirigiéndose despues á Altea.

Otro camino de herradura, igualmente muy escabroso, hay desde Alcoy á Villajoyosa, pasando por Benifallim, Rellen y Orcheta.

En la parte S. y O. de la provincia existen otros, casi todos carreteros, como son el de la costa desde Alicante por Santa Pola, Guardamar y Torreveja; de Torreveja por San Miguel de Salinas á Orihuela; de Yecla, en la provincia de Murcia, por el Pinoso á Abanilla, tambien en la provincia de Murcia; de Novelda á Pinoso por Monóvar, y de Sax al Pinoso.

Como se ve por esta ligera enumeración de las vías de comunicaciones, los caminos de la parte montañosa de la provincia, que son los que más falta harían para agrupar convenientemente los pueblos de esta zona, son los que están más incompletos, sin que sea posible prever por ahora un plazo en que prudentemente puedan quedar terminados, dificultando así notablemente, como vamos á ver, la división judicial de esta provincia.

**DIVISION JUDICIAL.**—Antes de entrar en la materia objeto de este epígrafe, debemos consignar algunas de las circunstancias que dificultarán la división judicial de la provincia que nos ocupa, ó por lo ménos motivarán defectos de importancia en todas las soluciones que podamos presentar.

Como hemos indicado en la descripción, una gran parte del territorio de esta provincia debiera corresponder mejor á la

de Valencia ó Murcia, como sucede á toda la vertiente septentrional de la divisoria que termina en el Cabo de San Antonio, y á la cuenca del río Segura, por lo cual muchos pueblos de la provincia de Alicante tienen más relaciones y están mejor comunicados con las capitales de las inmediatas que con la suya.

La zona montañosa, que ocupa una gran parte de su territorio, contribuye á dificultar las relaciones de todas clases entre pueblos muy próximos entre sí y aumenta los inconvenientes que han de surgir cuando tengan que recorrer grandes distancias con motivo de los asuntos jurídicos. Hasta la forma de la provincia y la situación de sus principales pueblos, inclusa la capital, son otros tantos obstáculos para obtener una buena división, á lo cual también se oponen el estado en que se encuentran las comunicaciones, así las más principales como las secundarias, y la proporción en que resultan los asuntos civiles y criminales en cada uno de los actuales Juzgados.

Con sólo enunciar estos inconvenientes, cuya ponderación está consignada en los datos geográficos que preceden, basta para que se comprenda que será muy difícil hacer una buena división judicial de la provincia de Alicante.

Por esta razón hemos estudiado distintas soluciones ántes de llegar á la que proponemos como definitiva, y de ellas daremos á conocer algunas en prueba del interés con que buscamos la mejor.

Atendiendo al número de habitantes de esta provincia, que asciende á 390.563, le correspondieran de tres á cinco partidos, según que se divida aquella cifra por las de 170.000 ó 66.000, máximo y mínimo asignables.

En consideración al trabajo anual probable que debe responder á cada Tribunal de partido, á juzgar por el asignado á los de otras provincias, en esta se puede y deben constituir tres partidos, porque no es posible establecer dos, ni conveniente asignar cuatro, como demostraremos más adelante.

En el cuadro siguiente se consignan los datos relativos á los actuales Juzgados, Ayuntamientos, población y trabajo anual probable, según las estadísticas de 1859 á 1862 en lo civil, y de 1866 á 1870 en lo criminal; cuyos datos han de dar la clave para la nueva división en partidos y circunscripciones:

JUZGADOS.	Número de Ayuntamientos.	POBLACION.	TRABAJO	
			Criminal.	Civil.
Alcoy.....	4	29.869	57	88
Alicante.....	5	43.256	129	150
Callosa de Ensarriá..	48	31.605	102	57
Cocentaina.....	22	25.716	65	54
Dénia.....	19	33.831	138	66
Dolores.....	17	30.564	109	100
Elche.....	3	29.910	77	126
Jijona.....	3	20.878	42	62
Monóvar.....	5	21.109	54	93
Novelda.....	5	23.473	46	134
Orihuela.....	10	58.238	80	87
Pego.....	14	17.580	54	61
Villajoyosa.....	6	21.776	36	57
Villena.....	6	49.740	73	145
<b>TOTALES.....</b>	<b>142</b>	<b>390.563</b>	<b>1.112</b>	<b>1.280</b>

De los Ayuntamientos enumerados, los más importantes por su población y especiales condiciones son: el de la capital de la provincia, que tiene 31.162 habitantes; los de Orihuela, Alcoy y Elche, que cuentan respectivamente 25.208, 25.196 y 48.734, á los cuales siguen en importancia los de Villena y Villajoyosa con 40.214 y 9.614. Todas estas poblaciones son actualmente cabezas de partido judicial.

Supuestos los datos anteriores, vamos á deducir de ellos el número de partidos que corresponden á esta provincia.

Atendida la base de su población, dijimos ya que sólo se podrían establecer, si habían de respetarse los límites adoptados, tres, cuatro ó cinco Tribunales. Para fijar el número definitivo, dividiremos el trabajo civil y criminal por las indicadas cifras de tres, cuatro ó cinco, y vemos que en el caso de establecer tres, correspondería á cada uno, por término medio, 370 procesos y 427 pleitos; en el supuesto de cuatro, 278 y 320, y en el de cinco, 222 y 236 de ambas clases respectivamente.

En este último caso, resulta cada partido con un número de habitantes que apenas rebasa el número asignable; y como el trabajo que esa población motiva, sobre no ser excesivo, es menor que el que ocasiona igual masa de población en los partidos de otras provincias, debe desecharse el consabido número cinco, que por otra parte es más oneroso para el Erario.

Por análogas razones hay que prescindir de la solución de cuatro partidos, que sólo podría sostenerse si vinieran en su apoyo razones ó consideraciones geográficas tan poderosas que impidieran el establecimiento de tres, cuyo número creemos debe aceptarse en definitiva, porque así resultarían los partidos de esta provincia con los términos medios de población, trabajo y territorio que se han asignado á los partidos de las demás Audiencias. Aceptada, pues, en principio, por creérla más conveniente, la solución de tres partidos, veamos cómo podrían constituirse, nivelándolos cuanto sea posible en sus principales elementos, teniendo en cuenta los intereses locales y las exigencias de las condiciones geográficas.

Para ello recordaremos brevemente la disposición topográfica de la provincia. Comprende esta hácia el S. una pequeña parte de la cuenca del Segura y otras vertientes directas al mar, al S. de este río. Después y más al N., casi toda la cuenca del Vinalopó, á la que puede considerarse agregada la pequeña cuenca del río Salat, que vierte aguas al S. y muy cerca de Alicante. Más al N. todavía, pero menos importante y vertiendo aguas al S. del cabo de San Martín, las cuencas de los ríos Monnegre ó de Castalla, del río de Villajoyosa, del Algar ó Guadalest, y otros pequeños barrancos de los Juzgados de Callosa de Ensarriá y de Dénia. Y por último, al N. de todas las anteriores y vertiendo hácia el golfo de Valencia, las cuencas estrechas y pequeñas de los ríos torrenciales de Gorgós, que desemboca junto á Jávea, del Jirona, del de Gallinera y otros más pequeños, así como una buena parte de la región superior del río Sèrpis ó de Alcoy.

De todas las cuencas mencionadas, la más importante por su extensión es la del Vinalopó, que comprende casi completos los actuales Juzgados de Elche, Novelda, Monóvar y Villena. Parece natural, por lo tanto, tomarla como base de uno de los partidos; y en este caso, y quedando al S. de ella una parte de la cuenca del Segura completamente aislada y con una población insuficiente para constituir partido por sí sola, procedería formar uno al S. con ambas cuencas, y la del Salat correspondiente al Juzgado de la capital y enlazada con la primera por el ferro-carril de Madrid á Alicante; pero esto no es factible, porque el partido que así se formara resultaría con población y trabajo muy superiores al máximo asignable y al tercio de los de toda la provincia, donde sabemos que se han de establecer tres, los cuales resultarían muy desvelados si en el empeño de respetar las indicadas razones constituyéramos el de la capital, como queda indicado.

En vista de tales inconvenientes, desechamos desde luego aquel procedimiento, y vamos á suponer dividida la provincia en tres fajas, por medio de normales ó perpendiculares á la costa, según recomiendan los preceptos geográficos que debe hacerse en esta clase de territorio.

Ocupando la capital de la provincia una posición céntrica respecto de la costa, y debiendo ser precisamente capital de un partido, le constituiremos con la zona central, que se formaría con la agrupación de los Juzgados de Alicante, Novelda, Jijona, Monóvar y Villena.

Con las zonas extremas se construirán los otros dos partidos, que denominaremos por ahora del N. y del S., atendida la posición que las indicadas zonas tienen en la provincia, y que comprenderán respectivamente los Juzgados enclavados en ellas.

Pero desde luego notamos la conveniencia de que el Juzgado de Elche pertenezca á la zona central, para que esta resulte formada de cuencas completas; pero eso no puede efectuarse porque los de Orihuela y Dolores, únicos que nos quedarían en la región S., no tienen más que 68.822 habitantes, y por lo tanto los otros dos resultarían con 460.897 cada uno, suponiéndolos iguales entre sí; de manera que el partido S., con menor territorio y sumamente llano, tendría menos de la mitad de la población y trabajo que habría de corresponder á los otros dos.

En atención á estas consideraciones hemos desmembrado la cuenca del Vinalopó al formar las tres zonas normales á la costa, incorporando á la del S. el Juzgado de Elche.

Como el Juzgado de Villajoyosa tiene por la costa fácil comunicación con Alicante, y además resulta el partido N. demasiado grande, hemos modificado la solución teórica, incorporándole á la zona central.

Más á pesar de todo, esa solución tiene defectos notables que vamos á demostrar.

En efecto, el Tribunal del S. se compondría próximamente en este caso de los actuales Juzgados de Orihuela, Dolores y Elche, que suman 98.732 habitantes, 266 asuntos criminales y 313 civiles por término medio anual, siendo todas estas cifras escasas para constituir un partido, si se las compara con las asignadas á otros de la misma provincia. La capitalidad del mismo debería establecerse en Elche, pues aunque Dolores está mejor situado, es menos importante; y aunque Orihuela tiene más vecindario, se encuentra en un extremo de la provincia, lo cual motivaría el inconveniente de que la mayor parte de los Ayuntamientos del Juzgado de Elche, inclusa esta población, resultarían más cerca de la capital del partido vecino, Alicante, que de la del propio.

El Tribunal del centro debería componerse de los actuales Juzgados situados en la línea del ferro-carril, Alicante, Novelda, Monóvar y Villena, y de los de Jijona y Villajoyosa, limitrofes por la parte del N. Esta agrupación proporciona las sumas de 150.232 habitantes, 430 procesos y 641 pleitos, cuyas dos últimas cifras representan el trabajo anual probable. Se ve, pues, que este segundo partido resulta más recargado, ó sea mayor que el primero; y aun cuando aisladamente pudiera aceptarse, no sucede lo mismo si se le considera en relación con los otros dos.

La capital de este partido central ha de ser precisamente la de la provincia, pues aunque situada en un extremo del territorio que se le asigna, tiene muy buenas comunicaciones por el ferro-carril y los caminos ordinarios que unen entre sí á los pueblos de la costa próximos á Alicante.

El tercer partido, ó sea el del N. de la provincia, se formaría con los actuales Juzgados de Alcoy, Cocentaina, Dénia, Pego y Callosa de Ensarriá, que suman 141.601 habitantes y un trabajo anual probable representado por la instrucción de 326 pleitos y 416 procesos, cuyas cifras, aunque mayores que las del primer partido, no son excesivas.

La capital del que nos ocupa debería ser Alcoy, que es sin duda la población más importante de su zona; pero se encuentra situada en un extremo del territorio que ha de comprender, el cual es precisamente el más escabroso de la provincia, existiendo pocas y difíciles comunicaciones entre Alcoy y los Juzgados que se le habían de unir.

Si en vista de estos inconvenientes desechamos la capitalidad de Alcoy para establecerla en otra población más céntrica, los males serían mayores, porque habría que elegir algún pueblo de escasa ó de ninguna importancia mal comunicado con el resto del partido, situado cerca de la divisoria, y del que se haría depender centros de población y riqueza, como Alcoy, Cocentaina y otros pueblos de la costa.

Si para evitar estos graves defectos, y en el empeño de sostener la división y el partido que nos ocupa, fijáramos su capital en un punto de la costa, quedarían Alcoy y casi todos los Ayuntamientos de su Juzgado más cerca de la capital del partido vecino, Alicante, que de la del propio; y si para salvar este último inconveniente se agrega ó incorpora el Juzgado de Alcoy al partido central, se rebasaría notablemente el tipo máximo asignable de su población, que sin el aumento de más de 30.000 habitantes que tiene en el referido Juzgado cuenta ya con 150.000.

Por todas estas razones desechamos la solución referida y vamos á intentar otra que sea menos defectuosa.

Observando que Elche corresponde á la cuenca del Vinalopó, creemos que pueden agregarse al Tribunal del S. los pueblos de la misma cuenca que, aunque ligados con Alicante por el ferro-carril, pueden también comunicarse con aquella población utilizando el mismo camino de hierro y otros ordinarios.

Podría, en su virtud, formarse un partido teniendo á Elche por capital y comprendiendo las cuencas del Segura y Vinalopó ó sea los Juzgados casi completos de Orihuela, Dolores, Elche, Novelda, Monóvar y Villena, resultando así con una población de 463.050 habitantes y un trabajo de 439 asuntos criminales y 678 civiles.

Otro partido, que tendrá por capital á la ciudad de Alicante, puede constituirse con la pequeña cuenca del río Salat ó Ramba de las Ovejas, inmediata á Alicante, la del río Monnegre ó de Castalla y la parte del río de Alcoy que corresponde á esta provincia. La comunicación entre esta cuenca y la anterior no es difícil á pesar de estar cruzada por la divisoria principal de la provincia, pues se facilita el paso por la carretera de segundo orden de Jativa á Alicante y por los caminos que desde Cocentaina y Alcoy van á Ibi y á Jijona. La distancia de los pueblos del Juzgado de Cocentaina á la capital es larga; pero no lo sería menos respecto á cualquier otro punto de la costa de que pudieran depender, y la comunicación en este último caso sería más difícil por tener que atravesar una gran zona de terreno montañoso en que ni aun se han empezado á construir las carreteras proyectadas en el plan general de las del Estado.

Comprenderá, pues, este segundo partido el Juzgado de Alicante, una pequeña parte del de Novelda y los de Jijona,

Alcoy y Cocentaina, que suman 119.723 habitantes, 233 negocios criminales y 361 civiles al año; cuyas cifras, aunque menores que las correspondientes al partido de Elche, son suficientes por todos conceptos para constituir un Tribunal.

El tercero ó del NE., comprenderá por diferencia todas las cuencas de los ríos Algar ó Guadalest, Gorgós, Jirona, de Gallinera y otros de poca importancia que hay junto á la costa, constando por consiguiente de los actuales Juzgados de Villajoyosa, Callosa de Ensarriá, Dénia y Pego. Su población será de 107.792 habitantes y el trabajo anual de 330 asuntos criminales y 241 civiles.

Examinemos ahora cuál deberá ser la capital de este partido. Las cabezas de los cuatro Juzgados que le forman tienen la población siguiente: Villajoyosa 9.614 habitantes, Callosa de Ensarriá 4.336, Dénia 6.538 y Pego 5.838, y el único pueblo que sin ser hoy cabeza de Juzgado pasa de 4.000 habitantes es Altea, que corresponde al Juzgado de Callosa de Ensarriá y tiene 5.428.

Aunque Villajoyosa tiene mayor vecindario, no puede establecerse en ella el Tribunal, porque resulta muy excentrica respecto del territorio que ha de comprender. Pego y Dénia se encuentran en idénticas condiciones, y por consiguiente entre las actuales cabezas de Juzgado debemos preferir á Callosa de Ensarriá por ser más céntrica, como había de suceder necesariamente, puesto que corresponde al Juzgado central.

Queda sin embargo duda respecto á la conveniencia de aceptar á Callosa con preferencia á Altea, y para decidir entre las dos, examinaremos las circunstancias de una y otra.

Callosa tiene en su favor la circunstancia de ser actual cabeza de Juzgado; pero esta pequeña ventaja se compensa con la mayor importancia y vecindario de Altea.

La primera resulta un poco más céntrica que la segunda; pero si atendemos á la manera de hallarse distribuida la población, observaremos que á lo largo de la costa viven unos 59.000 habitantes, ó sean más de la mitad de los que tiene el partido, quienes para ir á cualquiera de los dos pueblos que nos ocupan deben utilizar la carretera de la costa ó de Silla á Alicante, en cuyo centro próximamente se encuentra Altea, y aun á la mayor parte de los pueblos del interior es también más ventajoso utilizar aquella carretera, porque si bien pueden ir á Callosa directamente habría de ser atravesando las escabrosas divisorias que cruzan esta parte de la provincia, por difíciles y malos caminos de herradura. Y resultando, por último, que la gran mayoría de los pueblos de este partido deben pasar por Altea, para ir á Callosa, queda sin valor alguna la pequeña ventaja de centralidad que aparece en favor de esta. Fundadas en todas estas consideraciones, debe establecerse en Altea la capital del partido.

La división de la provincia de Alicante en los tres partidos que se acaban de detallar adolece de aquellos defectos, que no pueden subsanarse sino á riesgo de crear otros mayores, dadas las condiciones de la ley, la necesidad de respetar los límites de provincia y los términos municipales, y dadas las circunstancias topográficas de esta provincia, de que ya nos ocupamos en su descripción.

Vamos, pues, á ocuparnos de esos defectos que no nos es posible evitar, pero que somos los primeros en reconocer.

Desde luego es un defecto notable que los actuales Juzgados de Novelda, Monóvar y Villena, cuyos principales pueblos están en la vía férrea de Madrid á Alicante, no correspondan al partido de la capital. Para evitar este inconveniente, hay que rebasar el límite máximo asignable; y para obviar este último y obtener una repartición más igual habría que segregarse del mismo partido los actuales Juzgados de Alcoy y Cocentaina, y unirlos al del N.; en cuyo caso, y establecida en Altea su capital, dichos Juzgados quedarían más próximos, y sobre todo mejor comunicados con Alicante; y estableciéndola en Alcoy, sucedería lo mismo respecto de ella á todos los pueblos de la costa.

Para remediar de otra manera el defecto señalado se podría trasladar la capital de Elche á la estación más próxima de la vía férrea, y así los pueblos de los actuales Juzgados de Novelda, Monóvar y Villena resultarían favorecidos al incorporarse á este Tribunal, porque se acortaría la distancia que los separa de la capital de su partido, en el trayecto que hay desde Novelda á Elche por caminos ordinarios, y desde Novelda á Alicante por el ferro-carril; pero en cambio la mayor parte de los pueblos correspondientes á los actuales Juzgados de Elche, Dolores y Orihuela, si bien resultarían más próximos de Novelda que de Alicante, aumentarían la distancia á la capital de su partido, próximamente en el trayecto de Elche á Novelda; y como la población de estos tres últimos Juzgados es mayor que la de los tres primeros, hemos creído conveniente respetar la importancia de Elche y los intereses del mayor número de habitantes. Además, estableciendo en Novelda la capitalidad del partido, no sería posible subdividirle en circunscripciones convenientemente niveladas, á menos de incorporar á una circunscripción pueblos más próximos á la cabecera de otra limitrofe.

Todo esto demuestra, como ya dijimos, que el defecto que tratamos de evitar es menor que los que se originarían al corregirle.

También pudiera notarse que el partido de la capital resulta con menos población y trabajo que el de Elche, cuando parece que debiera suceder lo contrario: para evitar esto sería menester unir al primero una parte del segundo; pero si esa unión ó incorporación se realiza por el Juzgado de Elche, por ser esta población la que dista menos de Alicante, quedarían completamente separadas las dos porciones extremas del partido occidental, y si la incorporación se verifica por el Juzgado de Novelda por ser también este pueblo y el de Rocafort los más próximos á la capital de la provincia, y por los cuales han de pasar para ir á Elche ó Alicante todos los que están situados en el ferro-carril, también resultarían separados completamente los Juzgados de Monóvar y Villena por una parte, y los de Elche, Dolores y Orihuela por otra.

Los Juzgados de Monóvar y Villena no pueden agregarse al partido de la capital, porque se rebasaría el límite de población asignable; no pueden tampoco agregarse á Elche, porque quedan completamente separados de los tres Juzgados del S.; y asimismo es imposible constituir con ellos un cuarto partido, porque no reúnen población y trabajo suficientes.

De todo lo expuesto se deduce que es indispensable aceptar los tres partidos tal como los hemos constituido y se detallan en el estado que acompaña, á pesar de los defectos que encierra esta solución.

CIRCUNSCRIPCIONES.—Aceptada la referida solución de tres partidos, vamos á subdividirlos en circunscripciones, teniendo en cuenta los preceptos legales, las bases adoptadas por la Comisión, las circunstancias topográficas y el modo de hallarse distribuida la población.

Empezando por el partido de la capital y atendiendo á su población y trabajo, le asignaremos dos circunscripciones, de las cuales una tendrá su cabecera en Alicante como capital del partido y de la provincia, y comprenderá los actuales Juzgados de Alicante, Jijona y parte de Novelda, ó sea la mayor parte de la cuenca del río Monnegre ó de Castalla y la pequeña del Salat, que suman una población de 57.529 habitantes,

y un trabajo medio anual representado por 438 procesos y 200 asuntos civiles.

La otra circunscripción se formará por diferencia con el resto del partido, ó sea con el Juzgado de Cocentaina, casi todo el de Alcoy y una pequeña parte del de Jijona, cuya población asciende á 62.194 habitantes, y motiva un trabajo anual probable de 135 procesos y 161 pleitos.

La cabecera de esta segunda circunscripción debe ser Alcoy, no sólo por su gran importancia sino porque está muy cerca de los centros de figura y de densidad de población, correspondientes á su territorio.

Constituidas así las dos circunscripciones del primer partido, resultan muy niveladas en los elementos de población y trabajo, separadas en la mayor parte de su perímetro por la divisoria más importante de la provincia, y todos los pueblos de cada una más cerca y mejor comunicados con su propia cabecera que con la de la otra.

El segundo partido, que es el de Altea, se dividirá también en dos circunscripciones, porque aunque tiene menos población que el primero, el trabajo criminal es algo mayor, y porque ese número es el mínimo que prescribe la ley.

La primera circunscripción, cuya cabecera debe ser Altea, como capital del partido, se formará con los actuales Juzgados de Villajoyosa y Callosa de Ensarriá, ó sea con las cuencas completas de los rios Sella ó de Villajoyosa, Algar ó Guadalest, algunas vertientes directas al N. de esta última, y la parte más alta de la de Gorgós, que pertenecen al Juzgado actual de Callosa, y que puede incorporarse á la circunscripción de Altea, porque resulta más próximo de este pueblo que de Dénia, que, como veremos, debe ser la cabecera de la otra. La agrupación referida suma 53.381 habitantes, que motivan un trabajo anual probable de 188 causas y 114 pleitos.

La segunda circunscripción se formará, como es de suponer, con el resto del partido, ó sea con los actuales Juzgados de Pego y Dénia, comprendiéndose en ella por consiguiente casi toda la cuenca del Gorgós, las vertientes directas próximas á los cabos de la Nao, San Martín y San Antonio, y las porciones de las demás cuencas que vierten sus aguas al Golfo de Valencia, á excepción de la del Lémpis ó de Alcoy. Dichas porciones agrupadas suman 54.411 habitantes, que motivan un trabajo anual probable, representado por 192 procesos y 127 pleitos. La cabecera de esta circunscripción debe ser Dénia, porque como actual cabeza de Juzgado cuenta con las dependencias judiciales necesarias, porque es más importante que Pego, y se aproxima más que éste á los centros de figura

y de densidad de población, puesto que el Juzgado de Pego sólo cuenta 17.580 habitantes, que se encuentran más cerca de Pego que de Dénia, mientras que el Juzgado de este último nombre tiene 36.831 habitantes, que se encuentran más cerca de Dénia que de Pego.

Constituidas así ambas circunscripciones, resultan bastante niveladas en sus elementos de población y trabajo.

El tercer partido ó de Elche debe subdividirse en tres circunscripciones, como lo exige la cifra de su población, que rebasaría los tipos máximos asignables si sólo se establecieran dos, y como procede atendido el trabajo que esa población motiva, que equivale á un tercio más del de los otros partidos, á los cuales por esta razón, entre otras, sólo se asignaron dos circunscripciones.

La primera, que será central por su posición respecto de las otras, tendrá por cabecera á Elche, como capital del partido, y se formará con la base de su actual Juzgado. La segunda ó del S., tendrá por base el Juzgado de Orihuela, y la tercera ó del N., al de Villena.

Presentamos así englobada la constitución de las tres circunscripciones, indicando solamente los Juzgados que las sirven de base, sin determinar el todo de cada una por no ser fácil conocer *a priori* el reparto que convenga hacer de los Juzgados de Dolores y Monóvar, y las partes de los de Novelda y Alcoy no incorporadas al Tribunal de Alicante.

Conviene, para hacer el reparto indicado y deslindar por completo cada una de las circunscripciones, que empecemos por constituir la del S., respecto á la cual notamos que si al Juzgado de Orihuela, que la sirve de base, se agrega todo el de Dolores, resultaría una población de 68.832 habitantes, que como se ve rebasa el tipo máximo asignable, cuyo inconveniente puede salvarse agregando á la circunscripción de Elche los Ayuntamientos de San Felipe de Neri, Catral, San Fulgencio y Dolores del Juzgado de este nombre, que distan casi lo mismo de Elche que de Orihuela. Y así quedará formada esta con todo su Juzgado y el de Dolores, después de segregarse los pueblos referidos, constando de 61.227 habitantes, 162 procesos y 162 pleitos. La cabecera de esta circunscripción debe ser, como hemos indicado, Orihuela, no sólo por ser casi tan importante y rica como la capital de la provincia, sino porque ocupa una posición bastante céntrica en el perímetro que se le asigna.

Formada así esta circunscripción, tenemos conocido el límite S. de la central, y para determinar el del N. de la misma, observaremos que si al Juzgado de Elche, que le sirve de base

y á la parte del de Dolores que se le unió, agregamos para completar la porción del de Novelda no incorporada al partido de Alicante, resultaría con una población de 58.410 habitantes que motivan la instrucción de 145 causas y 270 pleitos anuales, cuyas cifras están dentro de los tipos convenidos; y en su virtud quedará deslindada al N. la circunscripción central ó de Elche por los indicados límites del Juzgado de Novelda.

Deslindadas así las circunscripciones primera y segunda queda determinada de hecho la tercera, que habrá de formarse con los actuales Juzgados de Villena y Monóvar y la parte del de Alcoy incorporada al partido que nos ocupa, todo lo cual suma una población de 43.413 habitantes y la instrucción de 132 procesos y 246 pleitos anuales.

Para designar la cabecera de esta circunscripción, conviene observar que el ferro-carril de Madrid á Alicante atraviesa por su centro los referidos Juzgados de Monóvar y Villena, por cuya razón conviene que el pueblo que se elija sea estación de la expresada vía y se aproxime cuanto sea dado al centro de figura.

Los cuatro Ayuntamientos de Villena, Sax, Elda y Monóvar son los únicos situados en la vía férrea, y para elegir entre ellos haremos un exámen comparativo de las circunstancias de cada uno.

Sax es el punto más céntrico, pero en cambio tiene poca importancia, y su población asciende sólo á 2.836 habitantes.

Monóvar es mucho más importante y actual cabeza de Juzgado, pero resulta muy exocéntrica.

Elda es, después de Sax, la más próxima al centro de figura de la circunscripción, pero su población es sólo de 4.085 habitantes.

Y finalmente, Villena, aunque más céntrica que Monóvar y menos que Sax y Elda, es, como la primera, cabeza de Juzgado, y tiene más importancia y población.

Si el ferro-carril no atravesara la circunscripción y las comunicaciones fueran difíciles, no vacilaríamos en sacrificar la importancia y los intereses creados, adoptando á Elda ó Sax para cabecera, en atención á ser más céntricas; pero considerando la facilidad de comunicaciones que proporcionan las vías férreas y la poca superficie de esta circunscripción, comparada con las de otras provincias, creemos que merece respetarse la importancia de Villena, adoptándola por cabecera de la circunscripción N. del partido de Elche.

La división que acabamos de justificar se detalla en el siguiente cuadro:

PROVINCIA DE ALICANTE.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		ASUNTOS CRIMINALES DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
ALICANTE.....	Cocentaina y parte de los de Alcoy y Jijona.....	Alcoy.....	23	39	62.194	119.723	135	293	161	361
		Alicante.....	41		57.529		158		200	
ALTEA.....	Callosa de Ensarriá y Villajoyosa.....	Altea.....	24	57	53.384	107.792	188	380	114	241
		Dénia y Pego.....	33		54.411		192		127	
		Elche y parte de los de Dolores y Novelda.....	41		58.410		145		270	
ELCHE.....	Orihuela y parte del de Dolores.....	Orihuela.....	23	46	61.227	163.050	162	439	162	678
		Monóvar, Villena y parte del de Alcoy.....	12		43.413		132		246	
			142	142	390.565	390.565	1.112	1.112	1.280	1.280

Terminamos diciendo que la solución detallada, á pesar de los inconvenientes referidos, hijos en su mayor parte de los defectuosos límites de esta provincia, es sin embargo la que más se ajusta á los preceptos legales, y la que satisface y consulta mejor los intereses de todas clases de la provincia; en cuyo supuesto, la sometemos como definitiva al superior criterio del Gobierno.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 44.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Costa E. de Terranova.

LUZ EN LA ISLA CAROUSEL (GOLFO DE SAN LORENZO). El Gobierno del Canadá hace saber que desde el 1.º de Junio de 1876 se enciende una luz en un faro recientemente construido en la isla Carousel, Siete islas, en reemplazo del que se incendió en 1872.

La luz es fija, blanca; está elevada 61 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible en tiempo despejado á 20 millas de distancia.

El aparato de iluminación es catóptrico.

La torre es cuadrada, de madera pintada de blanco, y está contigua á la casa del guarda.

Situación: 50° 5' 40" N. y 60° 10' 14" O.

Carta núm. 369 de la sección IX.

Carolina del N.

LUZ EN LA PLAYA DE CURRITUCK. El Gobierno de los Estados Unidos hace saber que en el año de 1876 se encenderá una luz en un faro que se está construyendo en la playa de Currituck, situada casi á media distancia entre el cabo Henry y la isla Body.

La luz será fija, blanca, con destellos rojos de 90 en 90 segundos; estará elevada 48,2 metros sobre el nivel

del mar, y con atmósfera despejada podrá avistarse á distancia de 18 millas entre el S. 5° E. y el N. 5° O. por el S. y O.

El aparato de iluminación será dióptrico y de 1.º orden.

La torre es maciza, roja y elevada 45,7 metros sobre el suelo; al N. y al S. hay dos elevadas dunas de arena blanca.

Situación: 36° 21' 50" N. y 69° 36' 54" O.

Marcaciones verdaderas.—Variación 2° NO. en 1876.

Carta núm. 386 de la sección IX.

Carolina del S.

SUPRESION DE LA LUZ DEL BANCO COMBAHEE (SOUND DE SANTA HELENE). La Oficina hidrográfica de Washington hace saber que el 30 de Junio de 1876 se extinguirá la luz de la punta SE. del banco Combahee. El faro servirá de valiza durante el día.

Carta núm. 349 de la sección IX.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Estrecho de Magallanes.

VALIZAMIENTO DE PUNTA BAJA.—TIERRA DEL FUEGO. El Comandante de la corbeta chilena O'Higgins comunica que el 27 de Marzo de 1876 se ha instalado una valiza de forma de pirámide en punta Baja, que indica, á bastante distancia, la punta meridional de la entrada O. de la primera angostura del estrecho de Magallanes.

La pirámide es triangular; está elevada 10,2 metros sobre el terreno, y tiene 7,3 metros de base. De su vértice sale un mastelerillo de 4,8 metros que sostiene un barril.

Está construida en una eminencia que sale por detrás de la puntilla que avanza hácia el mar, arrancando de punta Baja á 3/4 de milla de la costa sobre poco más ó menos en la enfílacion de monte Dixon con punta Barranca.

La cara de la valiza que mira á la primera angostura está pintada de blanco, y la que mira á la segunda lo está de rojo.

En tiempo ordinario, cuando se va de la bahía Gregory, se ve á 15 millas de distancia.

Situación: 52° 32' 30" S. y 63° 22' 54" O.

Cartas números 626 de la sección VII y 40 de la VIII.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Costa de Chile.

BAJO TAPADO. La Oficina hidrográfica de Chile comunica que el bajo Tapado es peligroso para los buques que procedentes del N. se dirigen á la bahía Pichidanguí. Está ménos de 2 millas al N. 7° O. de la punta Quelen (punta N. de la bahía Pichidanguí) y á 3/4 de milla de tierra. Es un placer de rocas ahogadas, sobre las cuales rompe la mar con violencia, y el canalizo que forma con el continente es muy sùcio é inaccesible. Al N., O. y S. del banco, á 100 metros de distancia, se sondan de 42 á 51 metros de profundidad.

Las rompientes del Bajo Tapado se pueden ver desde el surgidero de la bahía Pichidanguí.

Marcaciones verdaderas.—Variación 45° 30' NE. en 1876.

Cartas números 471 de la sección I y 263 de la VII.

Madrid 4 de Julio de 1876.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sexto grupo con los números de presentación del 436 al 439, ámbos inclusive.

Madrid 15 de Julio de 1876.—El Director general, Eche-nique.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1875-76.—MES DE JUNIO DE 1876.

Nota de la recaudación obtenida en esta Corte por el derecho de timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas.

	Recaudado hasta fin de Mayo.	Idem en Junio.	TOTAL.
	Plas. Céntos.	Plas. Céntos.	Plas. Céntos.
<b>PENÍNSULA.</b>			
<b>Políticos.</b>			
La Correspondencia de España.....	47.465'70	4.212	51.677'70
El Imparcial.....	33.120'90	2.963'40	36.084'30
El Diario Español.....	17.918'40	1.412'70	19.331'10
El Siglo Futuro.....	8.436'75	780'60	9.217'35
La Epoca.....	7.478'70	597'90	8.076'60
La Iberia.....	5.720'40	243'60	5.964'00
El Globo.....	4.884'90	382'80	5.267'70
El Popular.....	4.688'40	"	4.688'40
El Tiempo.....	3.905'40	453'90	4.359'30
La Política.....	3.027'15	"	3.027'15
El Correo Militar.....	2.583'75	463'50	3.047'25
La Nueva Prensa.....	2.528'40	"	2.528'40
El Solfeo.....	2.052'30	186'60	2.238'90
El Parlamento.....	1.568'10	577'80	2.145'90
El Tío Conejo.....	1.322'33	274'20	1.596'53
El Cronista.....	1.707	490'20	2.197'20
El Pueblo Español.....	1.663'35	187'20	1.850'55
La Patria.....	1.518'45	317'40	1.835'85
El Pabellon Nacional.....	1.269'30	181'80	1.451'10
El Eco de España.....	1.275'60	"	1.275'60
La España.....	954'90	"	954'90
El Español.....	672'60	277'50	950'10
La Prensa.....	834'60	"	834'60
El Cascabel.....	736'35	58'80	795'15
La Paz.....	564'60	212'40	777
La Bandera Española.....	474'30	"	474'30
El Pueblo.....	467'85	"	467'85
La Mañana.....	214'80	72	286'80
El Conservador.....	200'40	68'70	269'10
El Perro Grande.....	249'30	"	249'30
Las Últimas Noticias.....	212'25	"	212'25
La Integridad de la Patria.....	190'05	"	190'05
La España Católica.....	178'20	"	178'20
La Tribuna.....	113'70	5'40	119'10
La Constancia.....	48'75	2'70	51'45
El Duende.....	41'40	"	41'40
El Constitucional.....	"	39'30	39'30
La Sociedad Abolicionista.....	37'20	"	37'20
La Idea.....	26'85	"	26'85
El Abolicionista.....	8'25	"	8'25
	<b>160.261'65</b>	<b>13.862'40</b>	<b>174.124'05</b>
<b>No políticos.</b>			
El Consultor de Ayuntamientos.....	4.605'00	417'30	5.022'30
La Guia del Carabnero.....	4.567'20	441	5.008'20
El Boletín de los Pósitos.....	4.470'75	441'90	4.912'65
El Boletín de la Guardia Civil.....	993'30	409'50	1.402'80
El Magisterio Español.....	769'80	77'10	846'90
El Siglo Médico.....	653'05	65'70	718'75
El Memorial de Infantería.....	549'45	"	549'45
La Gaceta del Notariado.....	435'75	81'30	517'05
La Correspondencia Médica.....	370'80	35'40	406'20
El Genio Médico-Quirúrgico.....	371'70	"	371'70
El Boletín Oficial.....	323'40	27	350'10
El Boletín de Loterías y Toros.....	303'60	38'40	342
La Gaceta de Registradores.....	300'45	25'50	325'95
El Anfiteatro Anatómico.....	494'40	20'40	514'80
Anales de la Enseñanza.....	205'50	"	205'50
La Gaceta Popular.....	200'85	"	200'85
La Farmacia Española.....	171'60	25'50	197'10
La Reforma de Primera Enseñanza.....	145'20	13'80	159
El Comercio Español.....	130'65	15'30	145'95
El Boletín de Administración Militar.....	131'40	9'30	140'70
El Movimiento Económico.....	107'40	10'20	117'60
La Reforma Legislativa.....	83'25	26'70	109'95
La Correspondencia Industrial.....	406'20	"	406'20
La Voz de la Caridad.....	99'90	"	99'90
La Revista de Correos.....	85'50	"	85'50
La Guia de Madrid.....	79'80	"	79'80
La Revista de Procuradores.....	68'55	7'50	76'05
La Crónica de la Industria.....	"	52'20	52'20
La Cotización de la Bolsa.....	42'45	3'60	46'05
La Gaceta del Ministerio Fiscal.....	45'60	"	45'60
La Mañana.....	39'30	"	39'30
La Revista Legislativa.....	19'50	"	19'50
La Previsión.....	19'20	"	19'20
El Torco.....	15'30	"	15'30
La Gaceta de los Juzgados Municipales y Ayuntamientos.....	14'85	"	14'85
La Caridad en la Guerra.....	11'55	"	11'55
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	9'75	0'75	10'50
El Noticiero.....	7'20	"	7'20
El Boletín Municipal.....	6'90	"	6'90
El Boletín Bibliográfico.....	2'70	4'20	6'90
El Economista.....	"	5'40	5'40
La Crónica Hispano-americana.....	2'40	"	2'40
La Revista.....	2'40	"	2'40
La Idea.....	"	1'20	1'20
	<b>11.767'95</b>	<b>1.056'15</b>	<b>12.824'10</b>
<b>ANTILLAS.</b>			
El Correo Militar.....	1.176	62	1.238
La Iberia.....	1.091'50	"	1.091'50
La Mañana.....	375	117	492
El Imparcial.....	423	"	423

	Recaudado hasta fin de Mayo.	Idem en Junio.	TOTAL.
	Plas. Céntos.	Plas. Céntos.	Plas. Céntos.
Las Noticias de España.....	367	40	407
La Política.....	336'50	"	336'50
El Boletín de la Guardia Civil.....	286	15	301
El Siglo Futuro.....	241'30	19	260'30
La Epoca.....	233'50	24	257'50
La Constancia.....	201'50	18	219'50
La Correspondencia de España.....	199	"	199
El Tiempo.....	132	12	144
El Siglo Médico.....	106'50	9	115'50
El Anfiteatro Anatómico.....	63	34	97
El Pabellon Nacional.....	88	"	88
El Popular.....	57	"	57
El Eco de España.....	55	"	55
El Pueblo Español.....	44	5'50	49'50
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	32'50	2'50	35
La Integridad de la Patria.....	32	"	32
El Globo.....	29	"	29
La Paz.....	18	"	18
El Pueblo.....	17'50	"	17'50
El Conservador.....	16	"	16
La Crónica Hispano-americana.....	14	"	14
El Mundo Cómico.....	11	"	11
El Comercio Español.....	7	"	7
El Boletín de los Pósitos.....	5	"	5
La Gaceta del Ministerio Fiscal.....	4	0'50	4'50
La Correspondencia Médica.....	4	"	4
El Boletín de Loterías y Toros.....	2	"	2
	<b>5.668</b>	<b>358'50</b>	<b>6.026'50</b>
<b>FILIPINAS.</b>			
El Siglo Futuro.....	274	22	296
La Epoca.....	188	16	204
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	129	10	139
El Imparcial.....	102	"	102
El Correo Militar.....	34	32	66
El Español.....	44	"	44
La España.....	22	"	22
El Siglo Médico.....	19	1	20
La Gaceta del Ministerio Fiscal.....	5	"	5
La Correspondencia Médica.....	4	"	4
El Boletín de Loterías y Toros.....	2	"	2
Las Últimas Noticias.....	2	"	2
	<b>825</b>	<b>81</b>	<b>906</b>

RESÚMEN.

Para la Península.....	172.029'60	14.918'35	186.948'45
Para las Antillas.....	5.668	358'50	6.026'50
Para Filipinas.....	825	81	906
	<b>178.522'60</b>	<b>15.358'05</b>	<b>193.880'65</b>

Madrid 15 de Julio de 1876.—José Rivero.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

NÚMERO 2.—NEGOCIADO 9.

Relación de los créditos procedentes de los ramos que se expresan, que han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública; la cual se inserta en la GACETA para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869.

Número 2.770 antiguo del expediente.—Acreedor primitivo el Comunal grande del Cabildo catedral de Las Palmas (Canarias); promovió el expediente D. Feliciano Cordero; procede el crédito de imposiciones en consolidación, su importe 333.400 reales 61 céntos.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 32 id. del id.—Acreedor primitivo el vínculo fundado por D. Miguel Lopez Delgado, promovió el expediente D. Antonio Montenegro; procede el crédito de imposiciones en consolidación, su importe 3.300 rs.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 1.597 id. del id.—Acreedor primitivo la capellanía fundada por D. Jerónimo Mirabete en la villa de Casuenda; promovió el expediente D. Juan Ribo; procede el crédito de imposiciones en consolidación, su importe 21.092 rs.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 2.353 id. del id.—Acreedor primitivo la capellanía fundada en la iglesia de Santa María de Murcia por Doña Luisa Agüero; promovió el expediente D. Felipe Benedicto; procede el crédito de imposiciones en consolidación, su importe 43.200 rs.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 130 de 1865 del id.—Acreedor primitivo los aniversarios de misas y comunidad de la iglesia de la villa de Castillo de Bagun (Gerona); promovió el expediente D. Manuel Bueno y Sanz; procede el crédito de imposiciones en consolidación, su importe 2.726 rs. 23 céntos.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 321 de 1868 del id.—Acreedor primitivo la administración del hospital de la villa de Mata (Toledo); promovió el expediente D. Eduardo Aldanueva; procede el crédito de imposiciones en consolidación, su importe 35.443 rs. 36 céntimos.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 78 de 1874 del id.—Acreedor primitivo el vínculo fundado por D. Matías Paniagua; promovió el expediente Don Gaspar Gonzalez; procede el crédito de impuestos sobre la renta del tabaco, su importe 26.402 rs. 18 céntos.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 2.237 de 1874 del id.—Acreedor primitivo la capellanía de Albadalejo y de los Propios de la villa de Mazarrón;

promovió el expediente D. José Díez de Isla; procede el crédito de impuesto sobre la renta del tabaco, su importe 11.000 reales.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 2.077 de 1874 del id.—Acreedor primitivo la capellanía fundada por D. Juan de Herrera y Porras en Lucena (Córdoba); promovió el expediente D. José Alvarez Osorio; procede el crédito del impuesto sobre la renta del tabaco, su importe 4.650 rs.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 1.124 antiguo del id.—Acreedor primitivo la obra pía de Jaime Aymerich, en Barcelona; promovió el expediente D. Pedro de Vedruna; procede el crédito del impuesto sobre la renta del tabaco, su importe 10.750 rs. 32 céntos.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 1.775 de 1874 del id.—Acreedor primitivo el vínculo que fundó D. Juan Agustin de Quirós en Ciudad-Rodrigo; promovió el expediente D. Feliciano Cordero y Hernando; procede el crédito del impuesto sobre el ramo del tabaco, su importe 3.530 rs.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 1.362 antiguo del id.—Acreedor primitivo la capellanía fundada en el convento de la Encarnación de Bilbao; promovieron el expediente D. Jacinto de Uria y D. Nicolás de Urculla Smith; procede el crédito del impuesto sobre el ramo del tabaco, su importe 33.000 rs.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 1.589 id. del id.—Acreedor primitivo el vínculo de Codinats a favor de los estados del Sr. Baron de Petres; promovió el expediente D. Juan Bautista de Basecourt; procede el crédito del impuesto sobre la renta del tabaco, su importe 6.400 rs.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 1.966 de 1870 del id.—Acreedor primitivo préstamos de Propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela; promovió el expediente D. José Lopez Polin; procede el crédito de préstamos de Propios, su importe 25.702 rs.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 1.768 de 1870 del id.—Acreedor primitivo préstamos de Propios del Ayuntamiento de Zurgena (Almería); promovió el expediente D. Francisco Moreno Cañas; procede el crédito de préstamos de Propios, su importe 104.563 rs. 94 céntimos.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Idem 481 de 1868 del id.—Acreedor primitivo censo sobre los Propios, rentas y primicias de la parroquia de Riaza; promovió el expediente D. Francisco Sanchez Labra; procede el crédito de préstamos de Propios, su importe 8.000 rs.—El acuerdo de la Junta es por no haber reclamado antes del 31 de Diciembre de 1836.

Madrid 28 de Junio de 1876.—El Jefe del Departamento, Fernando Fernandez Gomez.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, Mena.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 15 de Julio de 1876.

- Número 597 Alfonsa Coya.—Ludeña.
- 598 Antonio Perez.—Orense.
- 599 Antonio Cloquell.—Toledo.
- 600 Administrador económico.—Granada.
- 601 Antonio Lalana.—Valencia.
- 602 Bráulio Pablo.—Orihuela.
- 603 Condesa de Nava de Tajo.—Carabanchel.
- 604 Camila Parreutera.—Chamartín de la Rosa.
- 605 Carmen Martínez.—Sigüenza.
- 606 Carmen Urearto.—Alhama.
- 607 Calixto Rico.—Sigüenza.
- 608 Dolores Pola.—Campo de Criptana.
- 609 Domingo Gutierrez.—San Juan de la Nava.
- 610 Enrique Quejido.—Torredonjón.
- 611 Enrique Gonzalez.—Candas de Lugona.
- 612 Cláudia M. Garlon.—Velez-Rubio.
- 613 Felipe Rodriguez.—Segovia.
- 614 Jaime Salseo.—Ruzafa.
- 615 José Otial.—Ancar.
- 616 Joaquin Loribia.—Bonillo.
- 617 José Calatayud.—Cádiz.
- 618 Luis Génova.—Valencia.
- 619 Marquesa de Arriera.—Orihuela.
- 620 María Gertrudis.—Pozza.
- 621 María del Busto.—Zaragoza.
- 622 Mariano Fernandez.—Valdemoro.
- 623 Petra Lopez.—Corral de Aragus.
- 624 Petra Romero.—Tetuan.
- 625 Pilar Rubio.—Molina.
- 626 Rosalía Sanchez.—Carabanchel.
- 627 Robustiano Boada.—Pinto.
- 628 Ramon Serrano.—Palma.
- 629 Vicente Espe.—Valencia.
- 630 Victor Diaz.—Oviedo.
- 631 Remigio Anton.—Segovia.
- 632 Robustiano Boada.—Pinto.

Madrid 16 de Julio de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento sacar á subasta el arriendo del arbitrio municipal sobre anuncios diarios y de carácter temporal ó permanente que se fijen en la vía pública, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto tenga lugar dicho acto el día 22 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados, de una á cinco de la tarde.

Madrid 12 de Julio de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 16 de Julio de 1876.

**INGRESOS.**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impones por continuación.	Nuevas imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de San Martín.....	4.011	476	4.487	667.333
Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millán, núm. 11 ..	86	9	93	30.160
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	404	5	409	52.348
Idem 3.ª—Calle del Barquillo, núm. 30.....	66	5	71	24.022
Idem 4.ª—Calle de Atocha, número 96.....	20	16	36	16.171
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.287</b>	<b>211</b>	<b>4.498</b>	<b>810.036</b>

**PAGOS.**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.
Central.—Plazuela de San Martín.....	416	435	251	455.633'34

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Marqués de la Vega de Armijo.—D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—Don Francisco Rodríguez Hermúa.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Faustino del Campo.—D. Félix García Gomez de la Serena.—D. José Fernando Gonzalez.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordoñez.

El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia.****Barcelona.—Palacio.**

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Aromi, alias Llus, de 48 años de edad, natural de esta ciudad, y á Bartolomé Salcedo Arom, alias Mallorca, de 49 años de edad, natural de Palma de Mallorca, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contaderos desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso primero de la casa núm. 9 de la calle Palma de San Justo, al objeto de recibirles declaracion de inquirir en méritos de las diligencias que me hallo instruyendo sobre sospechas de robo; aperebidos que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 28 de Junio de 1876.—Felipe del Castillo.—Por disposicion del Sr. Juez, José Fiter, Escribano.

**Bilbao.**

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia de la invicta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Benito de Urresti é Inchausti, natural de Ea, soltero, marinero, de 22 años de edad y de ignorado paradero, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID comparezca en la cárcel pública de este partido á cumplir la prision correccional sustitutoria de la multa que le fué impuesta en la causa criminal que en este Juzgado se le siguió por defraudacion á la Hacienda pública; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bilbao á 28 de Junio de 1876.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Calixto de Ansuategui.

Corresponde con su original, obrante en la causa de su razon, de que certifico y firmo con remision.—Calixto de Ansuategui.

**Cádiz.—Santa Cruz.**

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes y demás personas que por cualquier concepto tengan derecho á heredar los bienes quedados por fallecimiento de don Gabriel Ridó y Falguen, que falleció en la mar á bordo del vapor español *Victoria*, el día 17 del corriente mes y año, en la travesía de Manila á este puerto, para que en el término de 30 días contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito, calle de San Pedro, núm. 41, con los documentos que justifiquen su derecho; bajo aperebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 24 de Junio de 1876.—Ramon de Sendra.—Antonio Fernandez. —P

**Cartagena.**

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lo-

renzo Solero, panadero, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días que empezará á contarse desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, y con su presencia continuar la causa que contra el mismo pende sobre robo á Pedro Marco; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar siendo declarado rebelde.

Se recomienda á todas las Autoridades y Tribunales se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposicion del Juzgado.

Dada en Cartagena á 4.º de Junio de 1876.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Antonio Más.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &amp;c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al confinado Antonio Aznar Haro, alias Ojanco, natural y vecino de Cuevas, provincia de Almería, hijo de Martin y Ana, casado, de 21 años de edad, jornalero, con instrucion, para que en el término de 20 días, que principiarán á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del partido al objeto de prestar indagatoria en la causa que contra el mismo pende sobre quebrantamiento de condena; aperebido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales, Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan disponer la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho confinado Antonio Aznar, y siendo habido lo remitan por los correspondientes tránsitos á disposicion de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Cartagena á 28 de Junio de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

**Señas del confinado Antonio Aznar Haro, alias Ojanco.**

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poca, color bueno, estatura cinco piés una pulgada. Señas particulares: un lunar en la mejilla izquierda.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Lázaro Alcaráz Martinez, hijo de Bonifacio y de María del Carmen, natural de Vega de Hornos, provincia de Jaen, vecino de esta ciudad, con morada en la calle de Jesús, núm. 6, soltero, jornalero, de 21 años de edad, para que en el término de 30 días que empezarán á contarse desde el que aparezca inserta en la GACETA y *Boletín* de la provincia, se presente en este Juzgado con el fin de notificarle para que nombre Abogado y Procurador que le defienda en la causa que se le sigue con otros sobre lesiones mutuas; aperebido que de no presentarse le pararán los perjuicios que haya lugar.

Recomendando á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del repetido procesado Lázaro Alcaráz Martinez, remitiéndolo á este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Cartagena á 4.º de Julio de 1876.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Justo Garcés, sin más antecedentes, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue en este Juzgado por delito de tentativa de estafa; aperebido que de no presentarse le pararán los perjuicios que haya lugar.

Recomendando á todas las Autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del repetido procesado Justo Garcés, poniéndolo á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Cartagena á 4.º de Julio de 1876.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

**Ecija.**

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por el que administro justicia, D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &amp;c.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Lopez, sin segundo apellido, natural y vecino de Teijeiro de Caurel, soltero, labrador, de 24 años, de estatura buena, pelo castaño oscuro, cuello corto, vistiendo pantalón oscuro, y con cuatro hileras de tachuelas en los zapatos; Mauricio Marugan García, de 49 años, jornalero, natural de Navas de la Asuncion, de estatura alta, delgado, color enfermizo, vestido de oscuro y liado en una manta; Mariano Rodriguez Ubeda y Portugués, natural de Villarrubia de los Ojos, de estado viudo, jornalero, de 41 años, hijo de Jorge y de Agustina, de estatura regular, muy grueso, piernas muy cortas, barba entrecana, vestido de oscuro y con alpargatas cerradas, y Gregorio Arnaiz y Martinez, natural de Quintanilla, provincia de Burgos, hijo de Luis y María; de 24 años, casado, labrador, sargento segundo del Ejército, de estatura cinco piés, vistiendo pantalón encarnado, chaqueta azul, bigote castaño largo y un pañuelo á la cabeza, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue

contra los mismos por fuga de las cárceles de este partido yendo de tránsito para el establecimiento penal donde iban á cumplir condena; aperebidos que de no verificarlo en el plazo fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á los dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades conducentes.

Dada en la ciudad de Ecija á 29 de Junio de 1876.—Luis Funes.—El actuario, Roman Ortiz.

**Egea de los Caballeros.**

D. Juan Breton, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros.

Mediante el presente se anuncia la cesacion de D. Marcelino Rodrigo Lugigo en el destino de Registrador de la propiedad de este partido, que desempeñó hasta el 6 de Mayo de 1872; y que habiéndose solicitado la devolucion del afianzamiento, se emplaza á todos los que se crean con derecho á reclamar contra el mismo para que lo verifiquen dentro del término de tres años, á contar desde el día 11 de Abril de 1873.

Dado en Egea de los Caballeros á 20 de Junio de 1876.—Juan Breton.—Por su mandado, José Omedas.

**Estella.**

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez á Prudencio Azcona y Eguillor, de edad de 36 años, estatura regular, pelo entrecano, barba roja poblada, cara regular, nariz id., color sano; viste pantalon de mahon catalan, blusa y boina azul, faja encarnada y alpargatas valencianas, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion con carácter de inquirir en la causa criminal que se le sigue por lesiones á Joaquina Azcona la tarde del 18 del actual; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Estella 30 de Junio de 1876.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Basilio Marin.

**Estepona.**

D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días á Pablo Sanchez Casas, natural de Casares, de estatura regular, delgado, pelo entrecano, de unos 50 años de edad, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de la misma, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Vicente García; con aperebimiento que de no hacerlo pasado el expresado término, que empezará á correr y contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar por la ley.

Dada en la villa de Estepona á 27 de Junio de 1876.—Licenciado José Criado y Baca.—Por su mandado, Rafael Pinteño Sanchez.

**Fregenal de la Sierra.**

D. Bartolomé Gutierrez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Hermosa García, vecino que fué de Burguillos, para que en el término de 15 días comparezca en los estrados de este Juzgado á oír sentencia de primera instancia en la causa que contra el mismo y otros se sigue por sustraccion de papeles del Archivo del Ayuntamiento; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fregenal de la Sierra á 30 de Junio de 1876.—Bartolomé Gutierrez.—De su orden, José M. Rodriguez.

**Fuentesaúco.**

D. Hermenegildo García Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Fuentesaúco y su partido.

Doy fé que en providencia de este día, dictada por el señor D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de la referida villa y partido, se ha acordado citar, llamar y emplazar por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Miguel Astudillo, alias Langares, de ignorada naturaleza y residencia, para que en el término de 10 días comparezca en la sala donde celebra audiencia el indicado Sr. Juez con el objeto de evacuar citas que se le hacen en causa criminal. Para que pueda insertarse en referidos periódicos oficiales pongo la presente, que firmo en Fuentesaúco á 30 de Junio de 1876.—El Escribano, Hermenegildo García.

**Granada.—Sagrario.**

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 días á Pedro Gomez Aguilar, conocido por Rabaniche, vecino de esta ciudad, soltero, tejedor, de edad de 28 años y desertor del depósito del banderín de Ultramar en Málaga, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de prendas á dependientes de consumos; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca del sujeto de que se trata, y habido lo remitan en clase de detenido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 24 de Junio de 1876.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., José María Garés y Arantave.

D. Serafín Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los castellanos nuevos Juan Vega Vargas, vecino de esta ciudad, que vivió en la calle de Loarte, núm. 4, de edad de 15 años, su estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, cara oval, color moreno y con una cicatriz en el carrillo izquierdo; y á Eugenio Montes Navarro, de esta vecindad, que habitó en la Acera de los Canasteros, núm. 5, de edad de 26 años, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado, el primero á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de una jumenta, y el segundo á declarar como testigo en dicha causa; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades é individuos de Guardia civil procedan á la busca del Juan Vega Vargas, y siendo habido lo remitan en clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 27 de Junio de 1876.—Serafín Rubio.—Por mandado de S. S., Manuel Amare.

D. Serafín Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Salvador Tur, que ha sido Factor en la estación de Bobadilla y Jefe de tren en la línea férrea de Córdoba á Málaga, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado, sito en los Miradores de la plaza de Bib-Rambla, á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye sobre estafa de 22.000 pesetas; pues de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Granada á 30 de Junio de 1876.—Serafín Rubio.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

#### Granada.—Salvador.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Bernabé Salcedo Cartello, de esta vecindad, en la calle del Rey Chico, núm. 34, casado, albañil, de 40 años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo decretada en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 28 de Junio de 1876.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., Francisco Sanchez Castro.

#### Hervás.

D. Alejandro Rodríguez del Valle, Juez de primera instancia de Hervás y su partido.

Hago saber que por D. Andrés Blanes Gil, en concepto de heredero de su hijo D. Antonio Blanes Diaz, Registrador de la propiedad que fué de Granadilla, y que falleció en 21 de Octubre de 1872, se ha solicitado la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de dicho cargo, con arreglo á lo dispuesto en la ley hipotecaria.

Y cumpliendo con lo prescrito en el art. 306 de la misma, se anuncia por cuarta vez dicha pretension para que, llegando á noticia de todos aquellos que tengan que deducir acciones contra dicho Registrador, lo verifiquen ántes de trascurrir los tres años de plazo que la citada ley señala para la devolución de la fianza.

Dado en Hervás á 19 de Junio de 1876.—Alejandro Rodríguez del Valle.—De orden de S. S., Mauricio de la Muela y Negrete.

#### Huelma.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Estéban Monereo y Charte, Juez de primera instancia de este distrito &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Gabriel Jimenez, alias Pingorote, vecino de Cambil, de 21 años de edad, estatura pequeña, pelo negro, ojos melados, nariz recia, barba regular, color sano, sobre hurto de maderas, en cuya causa tengo acordado se reciba declaración al Jimenez como procesado.

Y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual residencia, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelma á 23 de Junio de 1876.—Estéban Monereo.—Por su mandado, los fieles de fechos, José Diaz.—Juan Diaz.

Es copia conforme con su original que obra en dicha causa. Fecha *ut supra*.—José Diaz.—Juan Diaz.

#### Jerez de la frontera.—Santiago.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ana Segura, con ojeada por la de los ojos tiernos, cuyas demás circunstancias y su paradero se ignora, para que en el término de 15 días, con todos desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se instruye contra aquella por el delito de hurto; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jerez 26 de Junio de 1876.—Diego Carrillo de Albornoz.—Miguel Bazo.

#### Las Palmas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A consecuencia de orden dirigida por esta Superioridad en causa criminal que allí pende contra D. Joaquin Escudero Ibañez de Ibero, Relator de esta Audiencia, por abandono de destino; y en virtud de las diligencias negativas practicadas por virtud de los exhortos expedidos en busca del procesado para que se le hiciera saber nombrase Procurador que le representara en esta Superioridad en la indicada causa, y á lo prevenido en la repetida orden, he dispuesto se expida la presente requisitoria que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia, periódicos de esta ciudad y en el local del Juzgado, llamando al referido D. Joaquin Escudero, que se halla según noticias domiciliado en Madrid, casa núm. 14, piso segundo derecha, de la calle de Jesús y María, en el distrito de la Inclusa, á fin de que se presente en este Tribunal en el término de 30 días, que principiará á contarse desde su publicación en el primer periódico oficial de los citados anteriormente; con apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar, trascurrido que sea dicho término sin verificarlo.

Dada en la ciudad de Las Palmas á 22 de Junio de 1876.—Domingo Fons.—De orden de S. S., Rafael Cabrera.

Es copia del edicto original, de que certifico.

Las Palmas fecha *ut supra*.—Cabrera.

#### Lerma.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe Revollo, vecino de Santa María del Campo, para que en término de 40 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se sigue en el mismo en averiguacion del autor ó autores del incendio de un barbero de la pertenencia de Gaspar Gonzalez, de la misma vecindad.

Lerma 30 de Junio de 1876.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Modesto Revilla.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Higinio Ortiz Labarga, Ignacio Redondo Orrusco, Bruno Ficuena Victoria y Eustasio Riaño Medrano, voluntarios movilizadas que han sido de Búrgos, para que en término de 40 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra su Alférez D. Aurelio Echevarría sobre abusos en el pueblo de Santa Inés.

Dado en Lerma á 30 de Junio de 1876.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

#### Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal contra D. Isidoro Campollo Rodriguez, Secretario que fué del Juzgado municipal del término de Peñamellera, por exacciones ilegales á Luciano de la Torre y Torre, vecino de Llovin, en cuya causa tengo acordado la comparecencia de este para recibirle la oportuna declaración; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado con el fin indicado.

Dada en Llanes á 30 de Junio de 1876.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Gaspar Sordo Gonzalez.

#### Madrid.—Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Fermín Abejon y D. José Tomé, cuyos domicilios y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de los mismos en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 22 de Junio de 1876.—V. B.—Carrasco.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Doña Soledad Bernoulli y Bañares, que parece haber vivido en la calle de la Torrecilla, núm. 9, en Valladolid; D. José Ramírez Arellano, de Tudela; D. Juan Menendez, vecino de Leon; D. Felipe Gamboa y Botija, de Sigüenza; D. Leon Lopez, que dirigió una carta á D. Carlos Llorente, de Nava del Pinar; Don Candelas Benitez, maestro hojalatero en Talarrubias, y D. Florencio Sanguay, vecino de Zaragoza, para que en el término de quinto día se presenten en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que pende en el mismo en averiguacion de los autores de la falsificación de varios sellos de comunicaciones adheridos á varias cartas que fueron recogidas del buzón del Correo Central el día 24 de Enero del año último, y para la apertura de las que han dirigido á los cuatro primeros sujetos, que no han podido ser habidos en el punto de su destino.

Madrid 26 de Junio de 1876.—Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Lopez y Perez, conocida por Felipa, hija de Cipriano y Joaquina, soltera, de 48 años de edad, natural de Mequina, la cual ha de cumplir cinco años y seis meses de prision correccional que la han sido impuestos en la causa que contra la misma se ha seguido por hurto en el Juzgado de San Pablo de ciudad de Zaragoza, cuya procesada se fugó al ser conducida por tránsitos de esta capital el día 18 de Abril último, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa; pues así lo he acordado en el cumplimiento de un exhorto que se me ha dirigido del Juzgado de San Pablo de dicha ciudad de Zaragoza.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles, judiciales y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Antonia Lopez, y hallada que sea la pongan en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1876.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Diego Lozano.

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Anastasia Berzal, que habitó en la plaza de Bilbao, número 9, piso cuarto, para que en el término de seis días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue por muerte natural de Doña María de la Paz Moreno.

Madrid 30 de Junio de 1876.—El Escribano, Matías Aranda.

#### Madrid.—Centro.

Ignorándose el domicilio de Doña María Cristina Jimenez Lopez, se la cita y llama por el presente para que dentro del término de nueve días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía de D. José María Miller con el fin de que pueda notificársela una providencia dictada por el del distrito Oeste de la ciudad de Puerto-Príncipe, dictada en los autos de abintestado de su esposo el Capitan D. Ciríaco Andrés y Posteguillo.

Madrid 3 de Julio de 1876.—V. B.—Bernad.—El actuario, José María Miller.

—P

#### Madrid.—Congreso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á José Ubeda Fernandez natural de Madrid, hijo de Antonio y Manuela, soltero, aporador, de 25 años de edad, procesado y en libertad bajo de fianza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, piso bajo, para hacerles saber la sentencia recaída en la causa que se le sigue por herida á un agente de Orden público; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquiera español, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de Villa de esta capital ó á este Juzgado del referido José Ubeda Fernandez.

Dada en Madrid á 23 de Junio de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original que obra en la causa de su razon, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste por go la presente para su insercion en la GACETA DE MADRID, según está mandado, que firmo en Madrid á 30 de Junio de 1876.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada á mi testimonio, en virtud de exhorto del Juzgado de Almería, por el presente edicto y término de nueve días se llama á D. Rafael Carrillo y Gutierrez, individuo que fué de uno de los Ayuntamientos que hubo en dicha ciudad desde el año de 1864 á 1872, á fin de que dentro de dicho término se presente en el mencionado Juzgado de Almería á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye contra el mismo y otros individuos de los Ayuntamientos que haya habido en dicha época.

Madrid 25 de Junio de 1876.—V. B.—Nemesio Longué.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. Hipólito Jonckheire para que en término preciso de 20 días comparezca en dicho Juzgado á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1876.—El Escribano, Federico Camacho y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto y término de nueve días á Jorge Garcia, que ha vivido en la calle de Luchana, núm. 7, cuarto bajo; apercibido de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1876.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascripto que refrenda se sigue causa criminal por el delito de estafa contra D. Antonio Barros y Chinchero, empleado que ha sido en la Intervencion general de la Administracion del Estado, de 43 á 50 años de edad, delgado, estatura regular, color moreno amarillento, bigote negro, sombrero de copa, abrigo de verano color de café, frecuente los sitios más céntricos é inmediatos á la Puerta del Sol, y especialmente entre los cafés Imperial y Universal; y no habiendo sido habido á pesar de las diligencias practicadas, encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes y dependientes de las mismas procedan á su busca y prision en la cárcel de esta capital á mi disposicion.

Dada en Madrid á 28 de Junio de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, cumplimentando un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito Este de la ciudad de Puerto-Príncipe, se cita á los que se crean con derecho á la herencia de D. Sebastian Tejada, que falleció intestado en aquella ciudad, para que comparezcan en el Juzgado exhortante á deducirlo en el término de dos meses con los documentos que justifiquen su parentesco con el finado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 1.º de Julio de 1876.—El actuario, Narciso Tribaldos.—P

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que por el referido Juzgado y mi Escribanía se sigue causa contra Antonio Campos Jimenez sobre estafa, en la cual se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por virtud de la presente se llama y busca á Antonio Campos Jimenez, natural de Lucena, de esta vecindad, cerrajero, soltero, de 36 años, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado y Escribanía del actuario dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que tenga efecto una diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y por la presente hago especial encargo á los dependientes de la policia judicial para que practiquen diligencias en busca del Antonio Campos Jimenez, haciéndolo comparecer ante este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Junio de 1876.—Ildefonso M. Romero.—Rafael Witttemberg Solano.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, extiendo la presente que firmo en Málaga á 19 de Junio de 1876.—Rafael Witttemberg Solano.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, á Antonio Muñoz Montero, natural de la Pizarra, de esta vecindad, casado, corredor, de 51 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en esta cárcel pública para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del mismo.

Dada en Málaga á 24 de Junio de 1876.—José L. de Azcutia.—Miguel Gutierrez.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, á Francisco Bernal Garcia, alias Cáque, vecino de Alhaurin de la Torre, casado, de 25 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en esta cárcel pública para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre atentado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del mismo.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Junio de 1876.—José L. de Azcutia.—Miguel Gutierrez.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente se llama á Antonia Torres Marquez é Hilario Martin Corrales, vecinos de esta capital, para que en el término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en causa criminal sobre robo á los mismos de prendas y dinero; pues en el caso de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Málaga á 1.º de Julio de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandato de S. S., Francisco Sanmartin.

Medina del Campo.

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia, de ascenso y en comision, de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente primero, segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Espinosa, cuya naturaleza, vecindad y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Medina del Campo á 12 de Junio de 1876.—Remigio Herrero.—Por su mandato, Policarpo Gil Terradillos.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Julio de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (THERMOMETRO seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 and various meteorological readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 16 de Julio de 1876.

Table with columns: IGUALDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados males, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, y á 1'27 el kilogramo.

Idem de carnero á 0'54 pesetas la libra, y á 1'04 el kilogramo. Tocino añejo, de 12 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilogramo. Jamon, de 50 á 25 pesetas la arroba; de 1'50 á 1'75 la libra, y de 1'25 á 1'30 el kilogramo. Pando dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 3 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentijas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'36 la libra, y de 1'02 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'04 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 12'50 á 15 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'04 la libra, y de 1'26 á 1'39 el kilogramo. Patatas, á 1'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.

Aceite, de 10 á 20 pesetas la arroba; de 0'64 la libra, y de 1'40 á 1'50 el decalitro.

Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 9'95 el decalitro.

Petróleo, de 0'25 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'92 á 7'52 el decalitro.

Trigo, precio medio, 12'06 pesetas la fanega, y 21'82 el hectolitro. Cobada, idem id., 3'50 pesetas la fanega, y 9'95 el hectolitro.

Nota. Rosas degolladas en el día de ayer.—Vacas, 168.—Corderos, 863.—Corderos lechales, 20.—Terneras, 87.—Cabritos, 40.—TOTAL, 1.478.

Su peso en libras... 39.934.—Idem en kilogramos... 41.267. Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Julio de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El editor D. Urbano Manini acaba de poner á la venta en todas las librerías el célebre libro de Paul de Kock titulado La inocente Virginia.

Dicho editor ha adquirido para su acreditada Biblioteca un original del género festivo y de un autor desconocido. Se titula Tres hombres para una mujer, y se pondrá á la venta dentro de tres días.

Estado sanitario.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 709'85; mínima, 706'31. Temperatura máxima, 38º; mínima, 17º,8. Vientos dominantes: E., N. O., N. E., N. N. E.

Los estados febriles, con localizacion bien ó mal determinada, han aumentado en número y adquirido alguna mayor gravedad que en las semanas anteriores; las fiebres tifoideas revisten formas diversas, presentándose algunos casos de la forma exantemática, y siendo frecuentes las hemorragias gástricas, intestinales y nasales al fin de su primer setenario: el número total de tifoideas no puede, sin embargo, alarmar en modo alguno. Los catarros gástricos y gastro-intestinal disminuyen notablemente; no así las neurosis de los mismos órganos, que se han hecho más frecuentes.

Apénas se presentan algunos casos aislados de afecciones flogísticas de los órganos respiratorios; los reumáticos han disminuido, las fiebres intermitentes tambien decrecen, las eruptivas en la infancia se han hecho frecuentes, en especial el sarampion, y la viruela escasa; pero en algunos casos reviste la forma hemorrágica. (Siglo médico.)

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1876.—Habiéndose hecho nueva tirada de la misma, se venden sus ejemplares en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos, á los precios que se expresan á continuacion:

De segunda clase... 15 pesetas. De tercera id. .... 12 id.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, promulgada en 30 de Junio de 1876.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Alejo, confesor; Santa Marcelina, virgen, y Santas Generosa y Teodora, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de D. Juan de Alarcon.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Ardertus.)—A las nueve.—Funcion 79 de abono.—Turno 1.º impar.—El siglo que viene.

Jardines del Buen Retiro.—A las nueve.—Lena, baile.—Dos truchas en seco.—Tres ruinas artísticas.

Teatro del Prado.—(Contigo al Dos de Mayo.)—A las ocho y cuarto.—D. Sisnando.—Una vieja.—Los pájaros del amor.—El Fresco de Jordan.

Salones de Capellanes.—A las nueve.—Funcion de nigromancia, por el Conde Patrizio.

Teatro de la Esfera.—A las nueve.—Compañía franco-española.—Grande y extraordinaria funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte la familia Castagna, el clown Billy Hayden, los Sres. Aniceto y Segundo y los principales artistas.

Campesinos.—A las cinco y media de la tarde.—Corrida de toros á beneficio de la sucursal del barrio de Salamanca de la Casa de socorro del quinto distrito.